

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 27 de Julio de 2007

N° 17.672

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	TIRADA 300 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7454 – Promulgada por Decreto N° 2041 del 19/07/07 – Decreto N° 106/1918 – Honra la memoria de Carmen Puch de Güemes – Guarda urna cineraria en el Panteón de las Glorias del Norte 4177

DECRETOS

M.P.E. N° 1936 del 06/07/07 – Convenio de Cesión de Regalías en Especie: Gobierno de la Provincia de Salta y Central Térmica Güemes S.A. 4178

M.P.E. N° 1937 del 06/07/07 – Incorporación de personal en la planta de cargos de la Dirección General de Recursos Hídricos 4185

S.G.G. N° 1938 del 12/07/07 – Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores – D. Mashur Lapad a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. 4190

RESOLUCION

N° 12567.– Autoridad Metropolitana de Transporte N° 138/07 4191

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12566 – Servicio Penitenciario de la Provincia – S.G.S. N° 102/07 4192

N° 12547 – Hospital San Bernardo N° 100/07 4192

N° 12546 – Hospital San Bernardo N° 101/07 4192

N° 12539 – Instituto Provincial de Salud de Salta N° 107/07 4192

N° 12538 – Instituto Provincial de Salud de Salta N° 108/07 4192

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 12542 – Firma Estancia El Algarrobo S.A. – Expte. N° 34-12.930/48 4192

N° 12499 – Agencia de Recursos Hídricos – Expte. N° 34-171.260/93 4192

N° 12498 – Agencia de Recursos Hídricos – Expte. N° 34-83.658/77 4192

N° 12474 – “Bodega El Esteco S.A.” – Expte. N° 34-37.952/73 4192

COMPRA DIRECTA

N° 12545 – H.P.G.D. “San Bernardo” N° 27 4192

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 12551 – I.P.V. – Sres. José Rubén López y Alejandra Emilia Rodríguez c/Resolución N° 53/07 4192

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 12568 – Agustín Pérez p/Globe Uranium Argentina S.A. – Expte. N° 18.633 4196

Pág.

N° 12420 – “Acaycito” Expte. N° 18.437	4197
N° 12285 – Raquel I – Expte. N° 16.820	4198

SUCESORIOS

N° 12569 – María Luisa Feresin – Expte. N° 35.509/01	4198
N° 12565 – Elbirt, Santiago – Expte. N° 181.905/07	4198
N° 12564 – Magno de Terraza, Nélide – Expte. N° 168.115/06	4199
N° 12562 – Torres, Martín Salvador – Expte. N° 162.602/06	4199
N° 12556 – Toledo, Susano Martiniano – Expte. N° 16.938/05	4199
N° 12554 – Magdalena Calderón y/o Mario Magdalena Calderón – Expte. N° 18.523/90	4199
N° 12550 – Giuri, Oscar Alberto – Expte. N° 168.566/06	4199
N° 12549 – Romero, Carlos Alberto – Expte. N° 183.456/07	4200
N° 12548 – Taritolay, Atanacio – Expte. N° 181.650/07	4200
N° 12544 – Retambay, Juana Zenona – Expte. N° 178.996/07	4200
N° 12541 – Loza, Micaela – Expte. N° 165.397/06	4200
N° 12536 – Álvarez, Angel Martín – Expte. N° 152.846/06	4200
N° 12528 – Coronel, Fortunato – Expte. N° 16.464/07	4200
N° 12524 – Richter, Pablina – Expte. N° 176.652/07	4201
N° 12522 – Mamani, Ramón Rosa – Expte. N° 1-162.271/06	4201
N° 12517 – José Luis Alcalá Guil – Expte. N° 174.101/07	4201
N° 12508 – Corimayo, Apolonio – Expte. N° 141.637/05	4201
N° 12507 – Etcheverry, Julio César – Expte. N° 1C-44.701/99	4201
N° 12504 – Iñiguez, Héctor Omar; Retamoso Peducasse Ivonne del Carmen – Expte. N° 161.682/2.006	4202
N° 12495 – Funes, Santos o Funes, Ernestina – Expte. N° 177.418/07	4202
N° 12494 – Gallardo, Hugo Roberto – Expte. N° 1-A-64.459/85	4202
N° 12478 - Ola, César de Jesús – Expte. N° 184.141/07	4202
N° 12477 – Abregú, Bernardo Zenón – Expte. N° 174.003/07	4202

REMATES JUDICIALES

N° 12570 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. N° C-10.911/98	4203
N° 12557 – Por Rubén C.D. Cacharani – Juicio Expte. N° 14.707/06	4203
N° 12553 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 185.122/07	4204
N° 12535 – Por Marcelo Scarponetti – Juicio Expte. N° T-144/06	4204
N° 12480 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 50.198/00	4205

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 12521 – Lacuri, Horacio Demetrio vs. Saravia, Genaro – Expte. N° 006.254/06	4205
N° 12482 – Soriano, Reimundo c/Rodríguez, Dominga del Tránsito – Expte. N° 006.354/07	4205

EDICTO JUDICIAL

N° 12552 – Galván, Luis o Jesús Alfonso – Expte. N° 14.781/06	4206
---	------

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

N° 12563 – El Curaca Sociedad Anónima	4206
N° 12558 – Agroquímica San Lorenzo S.A.	4206
N° 12540 – Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima	4206

AVISOS COMERCIALES

N° 12561 – B° Loteo Los Angeles SRL	4207
N° 12555 – “Loira S.R.L.”	4209

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 12543 – Sociedad Mutual Ferroviaria de Embarcación, para el día 30/08/07	4209
---	------

AVISO GENERAL

N° 12560 – Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) – Distrito Salta	4209
--	------

FE DE ERRATA

N° 12559 – De la Edición N° 17.671 de Fecha 26/07/07	4210
--	------

RECAUDACION

N° 12571 – Del día 26/07/07	4210
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN° 7454

Ref.: Expte. N° 91-18.542/07

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° - En el marco del Decreto N° 106/1918, el Poder Ejecutivo Provincial honra la memoria de Carmen Puch de Güemes, dignísima esposa y compañera del General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina, guardando la urna cineraria de sus restos mortales en el Panteón de las Glorias del Norte.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice – Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 19 de Julio de 2007

DECRETO N° 2041

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-18.542/07 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7454 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Medina

DECRETOS

Salta, 6 de Julio de 2007

DECRETO N° 1936

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-23.009/06

VISTO el Convenio de Cesión de Regalías en Especie firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Central Térmica Güemes S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que es de interés de la Provincia de Salta mejorar la calidad y el abastecimiento del sistema eléctrico provincial y del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que el fundamento de dicho Convenio es lograr el incremento del caudal de energía eléctrica en beneficio de los ciudadanos de la Provincia de Salta, la que detenta el dominio originario de los recursos existentes en su territorio y por lo tanto, ejerce las facultades que derivan del mismo en cuanto a su utilización, conservación, desarrollo y aprovechamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° de la Constitución de la Provincia de Salta en concordancia con el artículo 124 de la Constitución nacional, lo que se producirá en forma efectiva con el cumplimiento del Convenio;

Que tiene por objeto regular los términos y condiciones de la cesión de derechos de Regalía en Especie entre el Cedente y el Cesionario, hasta el Volumen Contractual Diario, en los términos del artículo 1434, siguientes y concordantes del Código Civil;

Que el Convenio se celebra en el marco de las Leyes Nacionales: Ley N° 17.319; Ley N° 26.197, Ley N° 24.065; Ley N° 24.076 y las normas que resulten aplicables del Código Civil; Leyes Provinciales: De Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838, Ley N° 6979 sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; así como toda otra norma legal que resulte aplicable a las Partes y sus modificaciones dictadas hasta el presente, las que regirán la interpretación y alcances de los términos del presente Convenio;

Que atento la emisión del Decreto N° 1801/07, la Autoridad de Aplicación del Convenio, será la Secretaría de Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio firmado el día 8 de junio de 2007 entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Sergio Darío Camacho y Central Térmica Güemes S.A, representada en forma conjunta por el señor Marcelo Mindlin y por el Cr. Carlos Peralta, cuyo original forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Dejase establecido que atento la emisión del Decreto N° 1801/07, la Autoridad de Aplicación del Convenio ratificado en el Artículo precedente, será la Secretaría de Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – David – Medina

**Gobierno de la Provincia de Salta
y Central Térmica Güemes S.A.**

Convenio de Cesión de Regalías en Especie

Tabla de Contenidos

- I. Definiciones
- II. Objeto
- III. Normas Aplicables
- IV. Condiciones Precedentes y Resolutorias
- V. Declaraciones y Garantías
 - A. Declaraciones del Cedente
 - B. Declaraciones del Cesionario
- VI. Vigencia
- VII. Compromisos Esenciales de las Partes
 - A. Compromisos Asumidos por el Cedente
 - B. Compromisos Asumidos por el Cesionario
- VIII. Procedimientos Operativos
 - A. Designación del Concesionario
 - B. Notificación al Concesionario
 - C. Reemplazo o Agregado de Concesionarios Designados
 - D. Notificación al Cedente
 - E. Consumos del Cesionario
 1. Consumos mínimos
 2. Consumos máximos
- IX. Costo del derecho sobre la Cesión de Regalía en Especie
- X. Volumen de Suministro de Regalía en Especie
- XI. Aprobación de las Liquidaciones, Facturación y Pago.
 - A. Aprobación de las Liquidaciones
 - B. Pago
 - C. Método para la Cancelación de los Certificados
 - D. Incumplimiento Tardío
- XII. Impuestos Aplicables al Cesionario
- XIII. Indemnidad
- XIV. Terminación del Convenio
- XV. Obligaciones en Caso de Terminación y Rescisión
- XVI. Representantes Autorizados.
 - A. Designación de Representantes Autorizados
 - B. Responsabilidades de los Representantes Autorizados
- XVII. Resolución de Controversias
 - A. Resolución Acordada por las Partes
- XVIII. Notificaciones
 - A. Domicilios y Destinatarios
 - B. Cambio de Domicilio
- XIX. Fuerza Mayor
 - A. Obligaciones de Notificación
 - B. Demora Causada por la Fuerza Mayor
- XX. Garantía de Cumplimiento del Convenio
- XXI. Disposiciones Varias
 - A. Modificaciones

- B. Acuerdo Total
- C. Cesión
- D. Notificación de Terminación
- E. Invalidez Parcial
- F. Obligaciones Después de la Terminación
- G. Reglas de Interpretación

Convenio de Cesión de Regalías de Gas Natural

El presente Convenio se firma el día 8 del mes de agosto de 2007 entre el Gobierno de la Provincia de Salta, República Argentina (en adelante el "Cedente"), representada por el Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Sergio Camacho, ad referendum de la aprobación por decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Av. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, (4400) Salta, República Argentina, y Central Térmica Güemes S.A. (de aquí en adelante el "Cesionario"), representada en forma conjunta por el Sr. Marcelo Mindlin y por el Cr. Carlos Peralta, con domicilio legal en Ruta N° 34 kilómetro 1135, Salta, República Argentina, y constituyendo domicilio especial en la Avda. Reyes Católicos 1330, Salta, República Argentina.

Antecedentes

Por Cuanto, es de interés de la Provincia de Salta mejorar la calidad y el abastecimiento del sistema eléctrico provincial y del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Por Cuanto, el Cesionario es un productor de energía eléctrica que cuenta con una capacidad instalada de 261 MW, compuesto de tres unidades turbovapor, cuyo establecimiento principal se encuentra ubicado en la Ruta Nacional N° 34, Km 1135, de la localidad de Gral. Martín M. de Güemes, Provincia de Salta.

Por Cuanto, desde el punto de vista físico, gran parte de la producción de energía eléctrica del Cesionario se destina a la Provincia de Salta.

Por Cuanto una turbina de 60 MW - la Unidad GUE 012 - que integra la potencia total de 261 MW del Cesionario se encontraba fuera de servicio, y para su correcto funcionamiento fue necesario realizar un mantenimiento integral con un costo aproximado de Dos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 2.000.000); y a partir del mantenimiento resulta indispensable para el Cesionario obtener gas natural en cantidades suficientes para operar a su máxima capacidad de produc-

ción. Ello es así, ya que bajo los contratos propios, el Cesionario ha logrado que le sean entregada en promedio un volumen de 1.000.000 m³/día (un millón de metros cúbicos por día) de gas natural, más en promedio 200.000 m³/día (doscientos mil metros cúbicos por día) de gas natural que le es entregada a través de asignaciones de gas realizadas por CAMESA en cumplimiento de instrucciones de la Secretaría de Energía de la Nación, en el marco del Decreto 180/2004 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Este volumen promedio de 1.200.000 m³/día (un millón doscientos mil metros cúbicos por día) que recibe el Cesionario es sólo suficiente para operar generando 200 MW de energía eléctrica. Para poder generar en forma sostenida 261 MW de energía eléctrica, se requerirían 500.000 m³/día (quinientos mil metros cúbicos por día) de gas natural adicionales.

Por Cuanto la inversión del Cesionario en el mantenimiento mayor de la Turbina GUE 012, ha generado mano de obra y circulación económica en el territorio de la Provincia; es del interés del Cedente que las unidades del Concesionario operen a la máxima capacidad posible, ya que con ello no sólo se agrega valor dentro de la Provincia al producir en lugar de gas natural, energía eléctrica, sino que también se mejora la calidad del sistema eléctrico provincial, y se optimiza la utilización de las instalaciones existentes energéticas ya que el gas natural adicional utilizado en esta Turbina libera espacio para más gas natural que se extraerá de los yacimientos de Salta; generando mayores ingresos por regalías;

Por Cuanto el Cedente, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 6.979, considera beneficioso para el interés de la Provincia ceder los derechos que la misma detenta sobre la Regalía en Especie hasta el volumen de 500.000 (quinientos mil) metros cúbicos por día.

Por Cuanto, el total del gas natural actualmente producido en la Provincia de Salta es de aproximadamente 19.000.000 m³/día (diecinueve millones de metros cúbicos por día) por lo que las regalías totales, rondan un volumen de 2.280.000 (dos millones doscientos ochenta mil metros cúbicos por día) de los cuales, sólo respecto de aproximadamente 450.000 m³/día (cuatrocientos cincuenta mil metros cúbicos por día) podría la Provincia ejercer su derecho a recibir estas regalías en especie en lugar de en dinero, y ceder este derecho a recibir gas natural a favor del Cesionario, sin necesidad de previa conformidad de terceros acreedores.

Por Cuanto, por lo arriba descripto, el volumen que el Cedente puede ceder a favor del Cesionario inmediatamente y sin necesidad de previos trámites o autorizaciones de terceros, es de 400.000 m³/día (cuatrocientos mil metros cúbicos por día) de gas natural, para una producción diaria en todo el territorio de la Provincia de 19.000.000 m³/día (diecinueve millones de metros cúbicos por día)

Por Cuanto, deben tomarse provisiones para asegurar que si la producción total de gas natural en la Provincia se reduce, se reduzca también el volumen de gas cedido bajo este Convenio de modo de no afectar derechos de terceros, y que si se incrementa, el volumen de gas cedido bajo este Convenio se incremente por hasta el máximo solicitado de 500.000 m³/día (quinientos mil metros cúbicos por día) de gas natural.

En Consecuencia, queda establecido que el fundamento del presente acuerdo es lograr el incremento del caudal de energía eléctrica en beneficio de los ciudadanos de la Provincia de Salta, la que detenta el dominio originario de los recursos existentes en su territorio y por lo tanto, ejerce las facultades que derivan del mismo en cuanto a su utilización, conservación, desarrollo y aprovechamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86° de la Constitución de la Provincia de Salta en concordancia con el artículo 124 de la Constitución Nacional, lo que se producirá en forma efectiva con el cumplimiento del presente.

Asimismo, se expresa como motivación de la Sociedad productora de energía incrementar la producción de energía llevándola al máximo nivel de su capacidad productiva.

Por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. Definiciones

Las siguientes definiciones se aplicarán al presente Convenio:

“Autoridad de Aplicación” Es la Subsecretaría de Energía dependiente de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos dependiente a su vez del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta.

“Cedente” es el Gobierno de la Provincia de Salta, actuando a través del funcionario que suscribe el presente Convenio.

“Certificado de Consumo de Regalía en Especie” Es el instrumento que emitirá el Cesionario en el cual cons-

tará el Volumen de Regalía en Especie que el Cedente, a través de uno o más Concesionarios ubicados en la Provincia de Salta, le ha entregado al Cesionario en un Mes determinado y que se considerará un documento suficiente para que: (i) el Cesionario efectúe el pago al Cedente de la regalía en especie que le ha sido cedida y que efectivamente ha recibido y (ii) el Concesionario acredite el pago parcial de los montos que en concepto de regalías gasíferas debe abonar el Cedente conforme lo establece la Ley 17.319. Este Certificado de Consumo de Regalía en Especie deberá ser impreso en hoja membretada del Cesionario, por triplicado, numerado y fechado cronológicamente y contener la siguiente leyenda: “Central Térmica Güemes S.A., en razón de lo dispuesto en el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Salta con fecha _____, agregado en Expte. _____, CERTIFICA que ha recibido la cantidad de _____ metros cúbicos de gas natural de la firma _____, correspondientes al área de concesión _____, pozo _____. Se expide el presente a efectos de que Central Térmica Güemes S.A. pueda proceder al pago correspondiente al Gobierno de la Provincia de Salta en virtud del citado Convenio y que la firma concesionaria mencionada pueda acreditar este suministro de gas, como pago a cuenta de las regalías - en especie - que por la explotación del área o pozo identificados más arriba, le corresponde a la Provincia. En ningún caso, se admitirá la emisión de certificados dentro de un mismo mes, que superen el Volumen Contractual Diario, es decir, 400.000 metros cúbicos de gas por día”.

“Cesionario” es Central Térmica Güemes S.A.

“Concesión” es el área otorgada al Concesionario respecto de la cual éste puede ejercer los derechos de explotación previstos en la Ley 17.319.

“Concesionario” es cada una de las entidades concesionarias de la explotación de hidrocarburos en los términos de la Ley Nacional 17.319 que opere dentro del territorio de la Provincia de Salta, y que haya sido notificada por el Cedente a instancia e identificación del Cesionario para que, directamente o a través de terceros, entregue a este último todo o parte del Volumen Contractual Diario de Regalía en Especie, a cambio del Certificado de Consumo de Regalía en Especie.

“Convenio” significa el presente Convenio de Cesión de Regalía en Especie, junto con los anexos del mismo.

“Disputa” significa cualquier conflicto surgido entre el Cedente y el Cesionario en relación con el presente Convenio.

“Ente del Sector Público” es todo organismo dependiente o que forma parte del gobierno federal, provincial o municipal, sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial.

“Fecha de vencimiento del Certificado” es el día en que el Cesionario debe cancelar los importes por la regalía al Cedente, según se especifica en la Cláusula XI B.

“Garantía de Cumplimiento del Convenio” tendrá el significado previsto en la Cláusula XX.

“Regalía en Especie” es el gas que el Cedente tiene derecho a recibir de uno o más Concesionarios como resultado de haber ejercido la opción de percibir las regalías gasíferas en especie conforme lo establece la Ley 17.319.

“Generador” es Central Térmica Güemes S.A.

“Hecho de Fuerza Mayor” es todo evento ocurrido luego de la firma del presente que afecte de manera sustancial y adversa la capacidad de la Parte que lo invoca de cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio y que no pudo preverse o que, en caso de haber sido previsto, no pudo ser evitado por estar fuera del control razonable de dicha Parte.

“Leyes de la República Argentina” incluye la Constitución Nacional, los tratados internacionales celebrados o adoptados por la Nación que resulten de aplicación, las leyes nacionales y provinciales y las ordenanzas municipales de la República Argentina, así como la totalidad de sus decretos reglamentarios y toda otra clase de decretos. Se incluye dentro de esta definición las decisiones judiciales firmes que sean aplicables a las Partes y toda otra norma emitida por cualquier Ente del Sector Público y las modificaciones que todas ellas pudieran sufrir oportunamente.

“MM” significa miles de metros cúbicos.

“Parte” significa el Cesionario o el Cedente.

“Partes” significa el Cedente y el Cesionario.

“Plazo” significa el término de vigencia del presente Convenio, según la Cláusula VI.

“Costo” es la prestación económica a ser pagada por el Cesionario según la Cláusula IX.

“Provincia” es la Provincia de Salta.

“PRGYPAI o AII” son los formularios de Pago de Regalías de Gas por Yacimiento y Provincia y sus Anexos, previstos en la Resolución SEN N° 188/93 y modificatorias y complementarias.

“Puntos de Entrega” son los puntos donde el Concesionario entregará el Cesionario la Regalía en Especie de acuerdo a las comunicaciones que al efecto curse el Cesionario al Cedente.

“Registro de Cesiones de Regalías en Especie” es aquel donde se asientan las solicitudes de cesión de regalías que hayan sido acordadas por acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, en los términos de la Resolución del Ministerio de la Producción y el Empleo N° 329/99 y/o toda otra norma que la reemplace o complemente.

“Representante Autorizado” es la persona física o jurídica descripta en la Cláusula XVI.

“Tasa de Interés de Regalías Morosas” es la tasa fijada por el artículo 13 de la Resolución Secretaría de Energía N° 435/2004 o la norma que la reemplace. En caso de perder vigencia o aplicabilidad esta norma, se tomará la tasa LIBO más ocho (8) puntos porcentuales.

“Volumen Contractual Diario” es la cantidad de Regalía en Especie definida en la Cláusula X.

II. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la cesión de derechos de Regalía en Especie entre el Cedente y el Cesionario, hasta el Volumen Contractual Diario, en los términos del artículo 1434, siguientes y concordantes del Código Civil.

III. Normas Aplicables

Este Convenio se celebra y será interpretado según las Leyes de la República Argentina incluyendo, enunciativamente, las siguientes leyes nacionales: Ley N° 17.319, Ley N° 26197, Ley N° 24.065, Ley N° 24.076 y las normas que resulten aplicables del Código Civil; Leyes Provinciales: de Contrataciones de la Provincia de Salta, N° 6838; Ley Provincial N° 6979 sus normas complementarias, modificaciones y reglamentarias; así como toda otra norma legal que resulte aplicable a las Partes, y sus modificaciones dictadas hasta el presente, las que regirán la interpretación y alcances de los términos de este Convenio.

En el caso que dicho marco fuera modificado de forma tal que se viera afectado el equilibrio de las prestaciones de las Partes previstas en el presente Convenio, las Partes en los términos del art. 1198 y concordantes del Código Civil podrán decidir: (i) la continuación del Convenio adaptándolo al nuevo marco, o (ii) la terminación del mismo, sin derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daño o compensación alguna.

IV. Condiciones Precedentes y Resolutorias

El presente Convenio de Cesión de Regalías en Especie queda sujeto en su vigencia, y La Provincia de Salta y/o la Autoridad de Aplicación, pueden rescindir-lo unilateralmente, sin derecho a indemnización alguna, en caso de que:

(i) La Secretaría de Energía de la Nación, o cualquier otra autoridad competente del Gobierno Federal se oponga a su validez y exigibilidad y/o emita un acto administrativo para acreditar la oposición fundada de la Nación; y/o La Secretaría de Energía de la Nación, o cualquier otra autoridad competente del Gobierno Federal aplique o intente aplicar a la Provincia algún tipo de sanción o gravamen por la existencia y vigencia de este Convenio.

(ii) El Cedente no reciba del Cesionario un valor que, cualquiera sea el cambio de las circunstancias normativas, fácticas o económicas, resulte superior al que recibiría por idéntico volumen de gas y su correspondiente regalía en caso de no estar vigente este Convenio. En su caso, el Cesionario tendrá derecho a igualar la oferta que tenga la Provincia.

(iii) Los Concesionarios no entreguen al Cesionario – cualquiera sea el motivo – las Regalías en Especie que le han sido cedidas por el Cedente bajo el presente Convenio, o ejecuten y/o intenten acciones que perjudiquen o pudieren perjudicar los intereses de la Provincia.

(iv) La falta de aprobación del presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

(v) La falta de inscripción del Cesionario en el Registro de Cesiones de Regalías en Especie dentro de los 30 (treinta) días emitido el decreto que aprueba el presente acuerdo.

En caso de verificarse alguno de los anteriores supuestos a lo largo de la vigencia del Convenio, habilitarán a cualquiera de las Partes a dejarlo sin efecto alguno sin dar lugar a compensación o reclamo alguno a favor

de la otra parte, con excepción de lo establecido en el inciso (ii) de la presente cláusula.

V. Declaraciones y Garantías.

A. Declaraciones del Cedente

El Cedente declara y garantiza al Cesionario (a) que está debidamente autorizado por las leyes de la República Argentina, cumpliendo especialmente con todos los requisitos determinados por el marco legal de la Ley Provincial N° 6979 y que por lo tanto cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para celebrar este Convenio; (b) que el presente Convenio constituye una obligación legal, válida y exigible del Cedente, (c) la existencia y legitimidad de su título perfecto sobre el gas y el derecho a percibir la Regalía en Especie que cede al Cesionario según el presente Convenio, excepto por los derechos otorgados en favor de terceros con anterioridad a la celebración del presente y (d) que los derechos que por el presente se ceden no se encuentran gravados y/o de ninguna otra forma limitados por restricción alguna diferente de las que establecen las Normas Aplicables.

B. Declaraciones del Cesionario

El Cesionario declara y garantiza que (a) es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República Argentina, que posee capacidad plena para el desarrollo de su giro comercial, ser titular de propiedades y celebrar, otorgar y cumplir sus obligaciones de acuerdo con sus estatutos; (b) que no se encuentra comprendido en ninguna causal de incompatibilidad ni de exclusión que le impida celebrar válidamente el presente Convenio; (c) que no existen acciones judiciales en su contra, hecho o acto alguno que pueda afectar en forma adversa el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio; (d) Que no se encuentra concursado o quebrado.

VI. Vigencia

Sujeto a lo previsto en la Cláusulas V y VIII – ap. a) el presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su celebración, debiendo el Cedente comunicar al/los Concesionario/s los efectos derivados del presente y la operatoria prevista, dentro de los treinta (30) días hábiles de aprobado el Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. Su plazo de vigencia se extenderá por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Primera Entrega. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por periodos similares salvo expresa manifestación en contrario de alguna

de las partes, fehacientemente comunicada con 6 (seis) meses de anticipación. El procedimiento de percepción de regalías se ajustará a lo normado en la Ley N° 17.319, su Decreto reglamentario N° 1.671/69, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 232/02, N° 188/93 y N° 73/94, y toda otra norma que resulte aplicable.

VII. Compromisos Esenciales de las Partes

De conformidad con las restantes disposiciones de este Convenio, el Cedente cede al Cesionario sus derechos sobre la Regalía en Especie hasta cubrir el Volumen Contractual Diario, durante el Plazo. El Cesionario, por su parte, se obliga a recibir la Regalía en Especie y abonar el costo convenido al Cedente en tiempo y forma.

A. Compromisos asumidos por el Cedente.

En relación con la Regalía en Especie, el Cedente asume frente al Cesionario los siguientes compromisos:

Las partes entienden y dejan expresamente aclarado que el Cedente no asume una obligación de entregar volumen alguno de gas al Cesionario, sino que se compromete a llevar adelante todos los actos razonables que le competan para facilitar los contactos y entendimientos entre el Cesionario y el Concesionario a los Concesionarios designados y/o terceros en relación con el presente Convenio y demás acuerdos directa o indirectamente relacionados con el mismo. Bajo ningún concepto ni situación el Cesionario podrá pretender resarcimiento o compensación alguna contra el Cedente derivada de la celebración y/o aplicación de este convenio, o de la imposibilidad de tomar la Regalía en Especie.

B. Compromisos asumidos por el Cesionario.

El Cesionario se compromete a tomar la Regalía en Especie que bajo este Convenio corresponda, hasta las cantidades máximas previstas, a utilizarlo en cualquiera de las unidades generadoras que el Cesionario tenga en la actualidad y/o instale en el futuro en la Provincia de Salta, y abonar en forma puntual y total todos los montos a su cargo.

VIII. Procedimientos Operativos

A. Designación del Concesionario.

A partir del vencimiento otorgado al Cedente conforme Cláusula VI, el Cesionario cursará por cada Concesionario, formales notificaciones al Cedente en las que detallará de qué Concesionarios, Yacimientos y

Pozos con el máximo nivel de detalle posible, pretende tomar hasta el Volumen Contractual Diario. En caso de tratarse de más de un Concesionario o Pozos, deberá explicitar qué volumen pretende tomar cada uno de ellos, hasta el Volumen Contractual Diario.

El Cesionario no podrá modificar esta designación sino con una antelación no menor a la exigida por la ley 17.319 o sus normas reglamentarias, complementarias o modificatorias, salvo que obtenga previamente la conformidad de todas las partes (Concesionarias inclusive) interesadas.

B. Notificación al Concesionario

El Cedente, en caso de considerar procedente el pedido, cursará comunicación, dentro de los 30 días hábiles de recibida la comunicación mencionada en el apartado anterior, al Concesionario indicado por el Cesionario, en los términos del artículo 60 de la Ley 17.319, poniendo en su conocimiento que ejerce el derecho de solicitar el pago en especie de la porción de regalías que corresponda, y que ha cedido en favor del Cesionario los derechos que le corresponden sobre la Regalía en Especie hasta el Volumen Contractual Diario, mientras dure la vigencia del presente Convenio, o indicando el plazo por el que tendrá vigencia la cesión, en su caso. En tal comunicación, solicitará al Concesionario la entrega de una determinada y claramente identificada cantidad de Regalía en Especie al Cesionario, durante un período de tiempo también identificado, que en ningún caso deberá ser superior al Volumen Contractual Diario de Regalía en Especie. El Cedente y el Cesionario acordarán las características de dicha notificación.

Los volúmenes de gas que el Concesionario entregue al Cesionario, hasta alcanzar el Volumen Contractual Diario, se considerarán como pago a cuenta de los montos que el Concesionario debe abonar al Cedente en concepto de pago de regalías gasíferas, dentro del marco de la Ley 17.319.

C. Reemplazo o agregado de Concesionarios

En caso que el Cesionario, por razones fundadas, determinara durante el Plazo del presente que existen circunstancias que impiden obtener del Concesionario(s) la totalidad o parte del Volumen Contractual Diario por Cesión de Regalía en Especie necesario para cubrir el Volumen Contractual Diario por Cesión, deberá notificar en forma fehaciente tal circunstancia al Cedente, indicando la fecha a partir de la cual estima que dicho

Concesionario cesará o disminuirá la provisión del Volumen Contractual Diario por Cesión de Regalía en Especie, indicando que Concesionario lo podría sustituir o agregar y, en su caso, la nueva Cesión y Punto de Entrega.

Recibida tal comunicación, el Cedente realizará, dentro de los siguientes 30 Días hábiles, los actos que le competen necesarios para que el Cesionario pueda reemplazar al Concesionario o agregar un nuevo Concesionario en el menor tiempo posible (incluyendo la notificación prevista en el art. 60 de la Ley 17.319 al nuevo Concesionario identificado por el Cesionario).

En estos casos, el Cesionario deberá (i) obtener y presentar a satisfacción del Cedente la conformidad de los Concesionarios alcanzados en esta operatoria; (ii) mantener indemne al Cedente de cualquier reclamo o contingencia, de los Concesionarios o de cualquier otro terceros, relacionado con esta operatoria.

D. Notificación al Cedente

El Concesionario y el Cesionario deberán acordar las modalidades de entrega de la Regalía en Especie hasta el Volumen Contractual Diario, siendo ello de exclusiva responsabilidad del Cesionario, procurando mantener como mínimo, idénticas condiciones que las que rigen cuando las regalías son abonadas en efectivo al Cedente.

E. Consumo del Cesionario

1. Consumos mínimos

El Cesionario no está obligado a efectuar requerimiento alguno de Regalía en Especie, así como tampoco está obligado a abonar los costos al Cedente por la Regalía en Especie no consumida o tomada. Sin embargo si el Concesionario pretendiera que aún en caso de no requerir la Regalía en Especie notificada bajo el presente convenio, que la sola puesta a disposición en las modalidades de entrega acordadas de dicho derecho en especie implica la cancelación de todo o parte de las Regalías adeudadas al Cedente, entonces el Cesionario abonará al Cedente el monto necesario para cubrir las sumas que el Concesionario dejara de abonarle. En este caso, el Cesionario tendrá derecho a exigir al Concesionario la recuperación del Gas no entregado y pagado. En todos los casos el Cesionario se obliga a mantener indemne al Cedente de cualquier reclamo o contingencia, de los Concesionarios o de cualquier otro tercero/s, relacionado/s con esta operatoria.

2. Consumos máximos

En ningún caso el Cesionario podrá excederse en el consumo de Regalía en Especie del Volumen Contractual Diario, siendo de su exclusiva responsabilidad el no transgredir tal límite. En caso que se exceda del mismo, los volúmenes de Regalía en Especie consumidos en exceso deberán ser abonados al valor del Precio que corresponda con más un 50% (cincuenta por ciento), sin perjuicio del derecho del Cedente de considerar que el Cesionario ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones bajo este Convenio.

El Cesionario deberá presentar al Cedente la totalidad de los Certificados de Consumo Mensual (CCM) de Regalía en Especie librados a favor de uno o más Concesionarios para cada Mes. Estos Certificados deben presentarse a más tardar el día 5 (cinco) del mes siguiente al del consumo de que se trate.

IX. Costo del Derecho Sobre Cesión de la Regalía en Especie

Se determina que el valor o costo del Derecho sobre la Cesión de la Regalía en especie será equivalente al Valor en Boca de Pozo (VBP) que en cada mes, el o los Concesionarios Designados y respecto del o de los Pozos designados, abonen por metro cúbico en concepto de regalías a la Provincia de Salta, según surja de los anexos I y II de los formularios "Pago de Regalías de Gas por Yacimiento y Provincia" a suministrar por la Autoridad de Aplicación (PRGYP AI o AII), multiplicado por el Volumen Contractual Diario efectivamente entregado, con más un 8% (Ocho por Ciento).

A los efectos de calcular el valor o costo, la Subsecretaría de Energía de Salta emitirá un informe mensual, acompañado por los anexos I y II ya mencionados, indicando cuál fue el Valor Unitario y el Valor Total Mensual, ambos medidos en pesos por metros cúbicos que cada Concesionario Designado y en cada Pozo a abonado a la Provincia en concepto de Regalía. En caso que esta información no esté disponible con una anticipación de 2 (dos) días a la fecha de vencimiento del pago, el Cesionario tomará como base para el cálculo del monto a pagar la información correspondiente al mes anterior y el pago tendrá carácter de pago a cuenta de la liquidación final, la que deberá ingresarse a los 2 (dos) días de recibida la información definitiva.

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio se produjeran variaciones en la recaudación

netas que hubiera correspondido percibir por parte de la Provincia por regalías gasíferas tales que, computados los pagos netos definitivos efectuados por los Productores y por El Cesionario, se produjeran modificaciones en más o en menos respecto al incremento del 8% sobre el valor de las regalías cedidas al Cesionario en especie, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

(i) Para el caso de una diferencia negativa en el ingreso de la Provincia por regalías gasíferas, el Cesionario deberá liquidar un ajuste complementario, de modo que la recaudación final neta de la Provincia de conformidad al presente Convenio, se vea incrementada en el referido 8% sobre el gas cedido multiplicado por el Valor en Boca de Pozo declarado por los Productores a los que se les haya solicitado el pago en especie previsto en el presente Convenio. La diferencia calculada en función de lo establecido en el párrafo precedente, deberá ingresarse a las cuentas de la Provincia en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, deberá ingresarse a las cuentas de la Provincia en función de lo dispuesto en la Cláusula IX, dentro de los 7 días de presentada la liquidación definitiva, o

(ii) Para el caso de una diferencia a favor de la Provincia por regalías gasíferas en exceso del Valor en Boca de Pozo con más el 8%, el Cesionario compensará en la primera oportunidad de pago cualquier importe abonado en exceso del importe que le hubiere correspondido abonar en función de lo establecido en el presente Convenio.

En todos los casos el cálculo será realizado por La Provincia en base a la información y documentación con que cada Productor deberá fundamentar debidamente la base de cálculo del valor tomado para su liquidación, mediante la verificación del ingreso de la porción correspondiente a la regalía pagada en dinero y teniendo como mes base de comparación el último mes previo a la firma del presente.

X. Volumen de Suministro de Regalía en Especie

El Cesionario podrá realizar requerimientos de Regalía en Especie por un volumen máximo de 400.000 m³/día (cuatrocientos mil metros cúbicos por día) de gas natural, para una producción total de gas natural en la Provincia de Salta de 19.000.000 m³/día (diecinueve millones de metros cúbicos por día) de gas natural. A este volumen se lo denominará en este convenio el Volumen Contractual Diario. En caso que esa producción total se incremente, el Volumen Contractual Diario se

incrementará proporcionalmente hasta alcanzar los 500.000 m³/día (quinientos mil metros cúbicos por día) de gas natural. En caso que esa producción disminuya, el Volumen Contractual Diario disminuirá proporcionalmente.

XI. Aprobación de las Liquidaciones, Facturación y Pago.

A. Aprobación de las Liquidaciones

Los Certificados de Consumo Mensuales de Regalía en Especie y las declaraciones juradas y liquidaciones que lo acompañan deberán ser presentados hasta los diez días posteriores de vencido el mes de Consumo. Los Certificados y DDJJ podrán ser impugnadas y aún los pagos efectuados en virtud de las mismas, por un plazo de hasta 60 días con posterioridad a su presentación.

B. Pago

Los importes resultantes de los Certificados de Consumo de Regalía en Especie que el Cesionario presente al Cedente deberán ser cancelados a más tardar el día 15 del mes siguiente al del consumo de que se trate ("Fecha de vencimiento del Certificado") en base a la información contenida en el PRGYP AI. En la fecha de vencimiento correspondiente al Anexo II, se cancelarán las diferencias que de dicho anexo pudieren surgir.

C. Método para la cancelación de los certificados

La cancelación de los certificados se efectuará al Cedente en o con anterioridad a la Fecha de vencimiento del Certificado, en las formas que los Concesionarios liquidan los montos de regalías a favor de la Provincia de Salta. No se considerará que los mismos han sido cancelados sino hasta que se produzca la efectiva recepción de los fondos.

D. Incumplimiento Tardío

Si a la fecha de vencimiento de los certificados no se cancelan los importes resultantes de los Certificados de Consumo de Regalía en Especie que el Cesionario ha presentado al Cedente, se considerará que existe mora automática.

Las sumas adeudadas devengarán intereses sobre la parte no pagada equivalente a la Tasa de Interés de Regalías Morosas, calculados desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento hasta la fecha en que se realice el cumplimiento efectivo e íntegro de las sumas adeudadas.

XII. Impuestos Aplicables al Cesionario.

El Cesionario pagará en tiempo y forma todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación. La Provincia de Salta se hará cargo del Impuesto de Sellos correspondiente al presente instrumento.

XIII. Indemnidad

Toda multa o sanción incurrida por una Parte por su infracción a cualquier Ley de la República Argentina será responsabilidad exclusiva de la Parte que ha cometido dicha violación, salvo que la misma hubiera sido causada por actos u omisiones de la otra Parte.

XIV. Terminación del Convenio.

El presente Convenio quedará terminado de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna, y sin derecho a resarcimiento alguno, sin perjuicio de la opción prevista en el último párrafo de este artículo, por las siguientes causas:

- (a) Por la expiración del Plazo del presente Convenio.
- (b) Por decisión adoptada de común acuerdo por las Partes.
- (c) En caso que el Cesionario solicitase o incurriera en convocatoria de acreedores.
- (d) En caso que el Cesionario sea declarado en quiebra.
- (e) En caso que el Cesionario no abonare los Certificados de Consumo de Regalías en Especie, en tiempo y forma, por el valor o costo convenido en el período de dos (2) meses consecutivos.
- (f) En caso que se de algunas de las condiciones previstas en la cláusula IV precedente.
- (g) En caso de que el Cesionario incumpliera cualquiera de las obligaciones establecida en el presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula XV.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, el Cedente podrá emplazar al Cesionario a subsanar su incumplimiento, en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la notificación. En caso de no subsanarse en dicho plazo el incumplimiento, el Cedente podrá declarar rescindido el presente Convenio, sin ningún derecho a resarcimiento.

XV. Obligaciones en Caso de Terminación del Convenio.

En el caso del vencimiento o de rescisión anticipada del presente Convenio, las Partes no estarán suje-

tas a más obligaciones, salvo en el caso de las obligaciones que hubieran surgido antes o que surgieran con motivo de dicho vencimiento o rescisión y de las obligaciones que continuarán vigentes luego de dicho vencimiento o rescisión según lo previsto en el presente Convenio (incluyendo la Cláusula XXI. D), aclarándose que, sin perjuicio de disposición en contrario prevista en el presente, los decretos y obligaciones establecidos en las Cláusulas XII (Impuestos Aplicables al Cesionario) y XVII (Resolución de Controversias) continuarán vigentes luego del vencimiento o rescisión anticipada del presente Convenio hasta el cumplimiento de todas sus disposiciones y hasta el momento de la recepción por parte del Cedente de todos los montos pagaderos por el Cesionario bajo el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula XXI. D., en caso de terminación del presente Convenio como resultado de un incumplimiento del presente Convenio por parte del Cesionario, el Cesionario se obliga a notificar al Cedente su intención de resolver el Convenio. Por un período de 120 días a partir de dicha notificación, el Cesionario se obliga a continuar abonando al Cedente los volúmenes equivalentes de Regalía en Especie en las condiciones del presente Convenio.

XVI. Representantes Autorizados

A. Designación de Representantes Autorizados.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, cada Parte deberá designar, por medio de notificación escrita a la otra Parte, un Representante Autorizado con facultades para actuar en su representación con respecto a los asuntos incluidos en el presente. Cada Parte tendrá derecho a cambiar la designación de su Representante Autorizado por medio de notificación escrita a la otra Parte.

B. Responsabilidades de los Representantes Autorizados.

Los Representantes Autorizados actuarán como vínculo entre las Partes y deberán proveer los medios para garantizar la cooperación y el intercambio eficaz de información y para administrar las consultas en forma inmediata y ordenada que surjan entre las Partes a nivel gerencial en lo relativo a los diversos asuntos que puedan surgir en forma periódica relacionados con el presente Convenio. El Representante Autorizado no tendrá facultades para modificar los términos y las condiciones del presente Convenio.

XVII. Resolución de Controversias

A. Resolución Acordada por las Partes

(a) En caso de que surgiera una Disputa, las Partes intentarán resolverla aplicando el principio de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, serán aplicables la ley de procedimientos administrativos de la provincia (5348) y el Código de Procedimiento contencioso administrativo.

XVIII. Notificaciones.

A. Domicilios y Destinatarios.

Salvo disposición expresa en contrario contenida en el presente Convenio, todas las notificaciones u otras comunicaciones que se envíen en virtud del presente deberán cursarse por escrito, dirigidas a la persona indicada más adelante y se entregarán personalmente o se enviarán por carta documento. Los domicilios para el envío a la Partes y sus respectivos números de fax serán los siguientes:

Si está dirigida al Cedente:

Atención: Sr. Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta u organismo que lo reemplaza Av. Los Incas S/N, (4400) Ciudad de Salta. Tel/fax: 0387 4324223

Si está dirigida al Cesionario:

Atención: Sr. Presidente de Central Térmica Güemes S.A. Damián Mindlin Avenida Reyes Católicos 1330 (4400) Ciudad de Salta. Tel/fax: 0387 439 2737

B. Cambio de Domicilio

Cualquiera de las Partes deberá notificar por medio fehaciente el cambio del domicilio al cual deberán enviarse o entregarse las notificaciones o comunicaciones dirigidas a esa Parte.

XIX. Fuerza Mayor

A. Obligaciones de Notificación.

(a) Si, con motivo de un Hecho de Fuerza Mayor, a una Parte le resulta imposible cumplir parcial o totalmente con sus obligaciones bajo el presente Convenio, la Parte afectada deberá (i) notificar a la otra Parte acerca del Hecho de Fuerza Mayor tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso, este plazo no deberá exceder las 24 horas con posterioridad al momento en que la Parte afectada toma conocimiento del Hecho de Fuerza Mayor, y (ii) enviar a la otra Parte una segun-

da notificación describiendo el Hecho de Fuerza Mayor en detalle razonable y en la medida en que pueda determinarse en forma razonable en el momento de la segunda notificación, brindando una evaluación preliminar de las obligaciones afectadas, una estimación preliminar del período de tiempo durante el cual la Parte afectada no podrá cumplir con sus obligaciones junto con otros aspectos relevantes, en cuanto sea posible, pero en ningún caso no más tarde de los 5 Días con posterioridad a la notificación inicial del acontecimiento del Hecho de Fuerza Mayor dada por la Parte afectada. Cuando la otra Parte se lo solicite en forma razonable, la Parte afectada le enviará posteriores notificaciones en las cuales describirá en más detalle el Hecho de Fuerza Mayor y su causa y brindará o actualizará la información relacionada con los esfuerzos de la Parte afectada con el fin de evitar y/o mitigar el efecto del mismo, y la estimación, en la medida de lo posible, respecto del tiempo en que la Parte afectada estime, de modo razonable, que no podrá cumplir total o parcialmente sus obligaciones debido al Hecho de Fuerza Mayor.

(b) Asimismo, la Parte afectada notificará a la otra Parte (i) la cesación del Hecho de Fuerza Mayor, y (ii) la capacidad de la Parte afectada para reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio como consecuencia de la cesación del Hecho de Fuerza Mayor. En cada caso, se enviará la notificación tan pronto como sea posible, pero en todo caso, no más tarde de los 5 Días posteriores al acontecimiento de cada uno de los puntos (i) y (ii) precitados.

(c) La falta de notificación por la Parte afectada respecto de un Hecho de Fuerza Mayor a la otra Parte dentro de un período de 24 horas no impedirá a la Parte afectada efectuar dicha notificación con posterioridad; aclarándose que, en dicho caso, la Parte afectada no quedará excusada por cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio hasta que se haya efectuado la notificación contemplada en la Cláusula XIX a). Si dicha notificación se efectúa según lo exige la Cláusula XIX a) la Parte afectada quedará excusada por dicho incumplimiento o demora a partir de la fecha del inicio del Hecho de Fuerza Mayor en cuestión.

B. Demora Causada por la Fuerza Mayor.

En la medida en que la Parte afectada haya cumplido en todo momento, desde el acaecimiento del Hecho de Fuerza Mayor, con las obligaciones estipuladas en la Cláusula XIX a) y continúe cumpliendo con las mismas

de igual modo, entonces, (i) la Parte afectada no será responsable por ninguna falla o demora en el cumplimiento de sus obligaciones (excepto por la obligación de efectuar un pago) de acuerdo con el presente Convenio, y (ii) todo vencimiento del plazo para el cumplimiento que la Parte afectada deba observar bajo el presente Convenio será prorrogado. La Parte afectada no será responsable por ninguna pérdida o gasto sufrido por la otra Parte como resultado de un Hecho de Fuerza Mayor.

XX. Garantía de Cumplimiento del Convenio

El Cesionario se compromete a constituir una Garantía de Cumplimiento del Convenio equivalente a 3 (tres) veces el Precio Base del Gas de Regalía por el Volumen Contractual Diario, calculado con los datos e información disponible a la fecha de firma de este Convenio.

La Garantía de Cumplimiento del Convenio podrá ser constituida bajo las siguientes formas: i) depósito en efectivo, ii) seguro de caución, iii) etc. a elección del Cesionario y a entera satisfacción del Cedente.

XXI. Disposiciones Varias

A. Modificaciones.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante acuerdo entre las Partes celebrado por escrito.

B. Acuerdo Total

El presente Convenio constituye la expresión definitiva del acuerdo entre las Partes sobre los temas contenidos en el presente.

C. Cesión.

(a) Se prohíbe expresamente la Cesión del presente Convenio, y/o los derechos y obligaciones que surjan del mismo, salvo previo y expresa autorización por escrito de la otra Parte.

D. Notificación de Terminación.

En caso de terminación del presente Convenio, El cedente podrá Notificar al cesionario, de conformidad a la cláusula XIV. Sin perjuicio de lo anterior, déjase aclarado que los montos adeudados por el Cesionario al Cedente en concepto de pago de Regalía en Especie y/o sus accesorios, deberán ser cancelados conforme los mecanismos previstos en este Convenio, bajo apercibimiento de ejecución de las garantías que afianzan los mismos.

D. Invalidez Parcial.

La ilegalidad, invalidez o inoponibilidad de cualquier disposición del presente Convenio en su totalidad o en parte bajo las leyes de cualquier jurisdicción no afectará (i) su legalidad, validez o aplicabilidad según las leyes de cualquier otra jurisdicción ni (ii) la legalidad de cualquier otra disposición o parte de la misma.

E. Obligaciones después de la terminación.

Los derechos y obligaciones establecidos en las Cláusulas XII (Impuestos Aplicables al Cesionario) y XVII (Resolución de Controversias) sobrevivirán a la terminación del presente Convenio hasta tanto se cumplan con todas las obligaciones pendientes a cargo de las Partes.

F. Reglas de Interpretación.

En el presente Convenio:

(a) Los plazos se entenderán fijados en días Hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

(b) El singular incluye el plural y viceversa;

(c) Las referencias a las cláusulas y considerandos son, salvo especificación en contrario contenida en el contexto, referencias a cláusulas, y considerandos del presente Convenio;

(d) Salvo disposición en contrario contenida en el presente, toda vez que cada una de las Partes exija al consentimiento o la aprobación de la otra Parte, la respuesta a dicha exigencia deberá ser respondida dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la recepción de la misma. Toda demora ulterior deberá fundamentarse de manera razonable.

En Fe de lo Cual, las Partes celebran y otorgan el presente Convenio en la fecha antes indicada.

Salta, 6 de Julio de 2.007

DECRETO N° 1937

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Dirección General Agencia de Recursos Hídricos dependientes del Ministerio de la Producción y el Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar cargos de las diferentes áreas de la Dirección General, teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades dispuestas para el organismo;

Que por tratarse de nuevas habilitaciones de cargos en virtud del incremento de las competencias mencionadas, no se enmarca en lo dispuesto por Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpóranse en la planta de cargos aprobada para la Dirección General Agencia de Recursos Hídricos por Decreto N° 2179/04 los siguientes cargos:

1) Administrativo Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.1 – Agrupamiento Administrativo – F.J. VII

2) Profesional Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.2 – Agrupamiento Profesional – F.J. V

3) Técnico Intermedio – Programa Registros y Catastros de Riego – N° de Orden 19.1 – Agrupamiento Técnico – F.J. VI

4) Profesional Intermedio – Programa Oficina de Ingeniería Hídrica – N° de Orden 31.1 – Agrupamiento Profesional – F.J. V

5) Técnico Intermedio – Programa Oficina de Ingeniería Hídrica – N° de Orden 31.2 – Agrupamiento Técnico – F.J. VI

6) Profesional Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.3 – Agrupación Profesional – F.J. V

7) Profesional Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.4 – Agrupación Profesional – F.J. V

8) Profesional Intermedio – Programa Jurídico – N° de Orden 18.1 – Agrupamiento Profesional – F.J. V

Art. 2° - Designase a las personas que se detallan a continuación en los cargos previstos en el Artículo precedente, a partir de la fecha del presente y en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96:

1) Fascio Cortes, Micaela – DNI N° 26.898.968 – Administrativo Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.1 – Equivalencia remunerativa: A-2-FJ VII

2) Bocca, Jorgelina – DNI N° 28.071.837 – Profesional Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.2 – Equivalencia remunerativa: P-2-FJ V

3) Cabral, Gustavo Marcelo – DNI N° 25.885.043 – Técnico Intermedio – Programa Registros y Catastros de Riego – N° de Orden 19.1 – Equivalencia remunerativa: T-2-FJ VI

4) Boasso, Miguel Angel – DNI N° 12.257.540 – Profesional Intermedio – Programa Oficina de Ingeniería Hídrica – N° de Orden 31.1 – Equivalencia remunerativa: P-2-FJ V

5) Gigena, María Laura – DNI N° 28.757.983 – Técnico Intermedio – Programa Oficina de Ingeniería Hídrica – N° de Orden 31.2 – Equivalencia remunerativa: T-2-FJ VI

6) Zurita, Daniel Antonio – DNI N° 4.986.598 – Profesional Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.3 – Equivalencia remunerativa: P-2FJ V

7) Moya, Ana Laura – DNI N° 26.897.341 – Profesional Intermedio – Cabecera – N° de Orden 4.4 – Equivalencia remunerativa: P-2-FJ V

8) Santamaria, Silvia Fabiana – DNI N° 22.372.068 – Profesional Intermedio – Programa Jurídico – N° de Orden 18.1 – Equivalencia remunerativa: P-2-FJ V

Art. 3° - Déjase establecido que el cargo N° de Orden 1 – Director General de la Agencia de Recursos Hídricos, tendrá la equivalencia remunerativa prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 125/04 a partir de la fecha del presente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – Medina

Salta, 12 de Julio de 2.007

DECRETO N° 1938

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mandato Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad, a partir del día 12 de julio de 2.007 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

RESOLUCION

O.P. N° 12.567

R. s/c N° 12.936

Salta, 24 de Julio de 2007

RESOLUCION N° 138/07

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expediente N° 238-505/07: "AMT. Convenio para el Control y Fiscalización de Vehículos afectados en la Región Metropolitana". Ref.: Canon de recuperó, gastos de traslado y estadía; y Ref.: Delegación en la Gerencia Técnica de la AMT de la facultad de disponer la liberación de vehículos; la Resolución AMT N° 02/05; la Resolución AMT N° 137/07; el Acta de Directorio N° 28/07, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución AMT N° 02/05 establece el Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros dentro de la Región Metropolitana de Salta y el correspondiente procedimiento a seguir, el que prevé - para el caso de vehículos retenidos preventivamente-, la obligación del previo pago de la multa impuesta o del canon de recuperó, gastos de traslado y estadía, para obtener la restitución del vehículo.

Que la AMT, en uso de las facultades que le son propias y en el marco de lo dispuesto por la Resolución AMT N° 137/07, ha celebrado convenio con la Secretaría de la Gobernación de Seguridad a fin de materializar el control del servicio impropio de transporte en la Región Metropolitana.

Que a fin de dotar de operatividad al convenio celebrado, deviene necesario determinar las sumas correspondientes al canon de recuperó, gastos de traslado y estadía de los vehículos retenidos en forma preventiva como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de futuras actualizaciones.

Que en orden a ello corresponde disponer la forma en que se materializara por parte de los infractores el pago de las multas, e importes por gastos de traslados y estadías.

Que por otra parte, resulta conveniente establecer un mecanismo para la entrega de los vehículos retenidos preventivamente, otorgando a la Gerencia Técnica de Transporte de la AMT, la facultad de disponer la liberación de los vehículos retenidos preventivamente, previo pago de los conceptos señalados ut supra.

Que esta AMT se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en los términos de la Ley N° 7322 y la Resolución AMT N° 02/05.

Por ello:

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el monto del canon de recuperó en la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien); los gastos de traslado en la suma de \$ 90,00 (Pesos Noventa) y los gastos de estadía en la suma de \$ 10 (Pesos Diez) por día, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Disponer que la AMT percibirá el pago total de los conceptos establecidos, y procederá a remitir a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad de la Provincia el monto correspondiente a los gastos de traslado y estadía.

Artículo 3°: Delegar en la Gerencia Técnica de la AMT la facultad de disponer la liberación de los vehículos retenidos preventivamente, previo pago de los conceptos correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Salta, publíquese y oportunamente archívese.

Lic. Eduardo Larrinaga
 Presidente
 Autoridad Metropolitana de Transporte
 Sr. Juan Carlos Garrido
 Director
 Autoridad Metropolitana de Transporte
 Dr. Rodolfo Figueroa
 Gerente de Transporte
 Autoridad Metropolitana de Transporte
 Sin Cargo e) 27/07/2007

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 12.566 F. N° 178.656

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría General de la Gobernación
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Licitación Pública N° 102/07

Objeto: Adquisición de Víveres Secos y Frescos.

Organismo Originante: Servicio Penitenciario de la Provincia – Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Expte. N° 50-12.463/07 – Resolución N° 287

Destino: Distintas Unidades Carcelarias Dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 02/08/07 Horas: 11:00.

Monto Aprox. de la Contratación: \$ 331.907,90.

Período de Consumo: Meses de Agosto-Septiembre y Octubre del 2007.

Precio del Pliego: \$ 160,00 (Pesos ciento sesenta).

Venta de Pliegos: En la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° piso. Salta. – Horario de venta 08:30 a 13:00 hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 01/08/07 hs. 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° Piso – Ala Oeste – Salta.

Consultas: Tel.-Fax: (0387) 4360818 – 4324536.

CPN. Claudia Verónica Gulezzi
 Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
 Imp. \$ 50,00 e) 27/07/2007

O.P. N° 12.547

F. N° 178.630

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría General de la Gobernación
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Licitación Pública N° 100/07

Objeto: Adquisición de Medicamentos, Material de Curación, Útiles Menores Médicos, Soluciones Parenterales y Anestésicos.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expte. N° 89-27.752 – Disposición Interna N° 344

Fecha de Apertura: 02/08/2007 - Horas: 10:00

Monto Aprox. de la Contratación: \$ 2.831.290,42.

Precio del Pliego: \$ 1.400,00 (Pesos mil cuatrocientos)

Venta de Pliegos: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° piso - Ala Oeste - Salta. – Horario de venta 08:30 a 13:00 hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 01/08/07 a Hs. 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° Piso – Ala Oeste – Salta.

Consultas: Tel.-Fax: (0387) 4360818 – 4324536.

coordinaciondecompras@gobiernosalta.gov.ar

CPN. Claudia Verónica Gulezzi
 Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
 Imp. \$ 50,00 e) 27/07/2007

O.P. N° 12.546

F. N° 178.630

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría General de la Gobernación
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Licitación Pública N° 101/07

Objeto: Adquisición de Placas Radiográficas, Líquido Revelador y Fijador.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expte. N° 89-27.784 – Disposición Interna N° 346

Fecha de Apertura: 02/08/2007 - Horas: 10:30

Monto Aprox. de la Contratación: \$ 41.704,00

Precio del Pliego: \$ 20,00 (Pesos veinte)

Venta de Pliegos: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° piso - Ala Oeste - Salta. Horario de venta 08:30 a 13:00 hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 01/08/07 a Hs. 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° Piso – Ala Oeste – Salta.

Consultas: Tel.-Fax: (0387) 4360818 – 4324536.

coordinaciondecompras@gobiernosalta.gov.ar

CPN. Claudia Verónica Gulezzi
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 27/07/2007

O.P. N° 12.539

F. N° 178.622

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría General de la Gobernación

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 107/07

Objeto: Adquisición de Leche y Fórmulas Alimenticias.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expte. N° 74-12.313/07 – Disposición N° 104/07

Fecha de Apertura: 09/08/2007 - Horas: 11:30

Monto de la Contratación: \$ 474.763,00.

Período de Consumo: Seis Meses.

Precio del Pliego: \$ 230,00 (Pesos doscientos treinta)

Venta de Pliegos: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° piso - Ala Oeste - Salta. Horario de venta 08:30 a 13:00 hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 08/08/07 a Hs. 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° Piso – Ala Oeste – Salta.

Consultas: Tel.-Fax: (0387) 4360818 – 4324536.

coordinaciondecompras@gobiernosalta.gov.ar

CPN. Claudia Verónica Gulezzi
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Imp. \$ 50,00 e) 27/07/2007

O.P. N° 12.538

F. N° 178.622

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría General de la Gobernación

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 108/07

Objeto: Adquisición de Medicamentos Fraccionados Ambulatorios.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expte. N° 74-12.670/07 – Disposición N° 105/07

Fecha de Apertura: 09/08/2007 - Horas: 12:00

Monto de la Contratación: \$ 188.569,36.

Período de Consumo: Seis Meses.

Precio del Pliego: \$ 95,00 (Pesos noventa y cinco)

Venta de Pliegos: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° piso - Ala Oeste - Salta. Horario de venta 08:30 a 13:00 hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 08/08/07 a Hs. 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/n° - 2° Block – 1° Piso – Ala Oeste – Salta.

Consultas: Tel.-Fax: (0387) 4360818 – 4324536.

coordinaciondecompras@gobiernosalta.gov.ar

CPN. Claudia Verónica Gulezzi
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Imp. \$ 50,00 e) 27/07/2007

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 12.542

F. N° 178.619

Expte. N° 34-12.930/48

A los efectos establecidos en el art. 201, 51 y 77 del Código de Aguas (Ley N° 7017), se hace saber que la firma "Estancias El Algarrobo S.A.", C.U.I.T. N° 30-70096121-0, solicita a favor de la actual Matrícula N° 535 del Dpto. Guachipas la adjudicación de la totalidad de los caudales públicos otorgados a su Catastro de origen N° 374, el cual es beneficiario de 30 has. (15,75 lts./seg.) de ejercicio permanente (Suministro N° 114) y 60 has. (31,5 lts./seg.) de ejercicio eventual (Suministro N° 209), con aguas a derivar el Arroyo "Tierras Blancas" o "Santa Elena".

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 25 de Julio de 2.007.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 90,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.499

F. N° 178.580

Ref. Expte. N° 34-171.260/93

A los efectos establecidos en el art. 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00, se hace saber que por el expediente referenciado los Sres. Pablo Héctor Fiore; Raúl Andrés Fiore e Irma Nancy Fiore, gestionan la conclusión del trámite de concesión de uso de caudales públicos a favor del inmueble Matrícula N° 2321 del Dpto. Metán. Ello, para irrigar con carácter permanente una superficie de 15 has. (7,875 lts./seg.), con aguas a derivar de la margen derecha del Río Juramento (Suministro N° 85).

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la

provincia, por el término de cinco (5) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 25 al 31/07/2007

O.P. N° 12.498

F. N° 178.581

Ref. Expte. N° 34-83.658/77

A los efectos establecidos en el art. 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00, se hace saber que por el expediente referenciado el Sr. Andrés Segundo Fiore, gestiona la conclusión del trámite de concesión de uso de caudales públicos a favor del inmueble Matrícula N° 692 del Dpto. Anta. Ello, para irrigar con carácter eventual una superficie de 200 has. (105 lts./seg.), con aguas a derivar de la margen izquierda del Río Juramento (Suministro N° 20).

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 25 al 31/07/2007

O.P. N° 12.474

F. N° 178.559

Ref. Expte. N° 34-37.952/73

B.V.A. S.A. C.U.I.T. N° 30-50151994-0 (Hoy "Bodega El Esteco S.A.") propietaria del inmueble Catas-

tro N° 3774 Dpto. Cafayate, gestiona la subdivisión y adjudicación de la totalidad del riego que detentara el Catastro de Origen N° 261 del Dpto. Cafayate, a favor del mencionado Catastro N° 3774, Fracción "D", Finca "La Rosa" del Dpto. Cafayate, de 580,0000 Has. con un caudal de 304,5 l/seg., con carácter permanente, con aguas a derivar del Río Chuscha margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 90,00 e) 25 al 27/07/2007

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 12.545 F. N° 178.630

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa N° 27 – Art. – 13

Adquisición: "Oxígeno Comprimido"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 27 – Art. 13-, la apertura de la misma se realizó el día 23-07-07 a hs. 11:00 con destino a Diferentes Servicios del Hospital con el siguiente detalle:

Air Liquide Argentina S.A.

Renglón : 1.-

Importe Total: \$ 15.800,00.

C.P.N. Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 27/07/2007

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 12.551

F. v/c N° 11.039

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. José Rubén López (D.N.I. N° 28.123.504) y Alejandra Emilia Rodríguez (D.N.I. N° 28.844.295), de la Resolución IPV N° 533 del 05/07/07, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "A" – Parcela 01 del Grupo Habitacional designado como "Construcción 10 Viviendas e Infraestructura en Tolar Grande – Dpto. Los Andes – Programa Federal de Solidaridad Habitacional" Cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recursos de Revocatoria o de Reconsideración.

Salta, 05 de Julio de 2.007

RESOLUCION N° 533

Instituto Provincial de Vivienda

VISTO el Legajo L-001, de los Sres. José Rubén López y Alejandra Emilia Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. López – Rodríguez, fueron beneficiados mediante Resolución I.P.V. N° 929 de fecha 06/09/06, con la adjudicación de la unidad identificada como Manzana "A" – Parcela 01 del Grupo Habitacional "Construcción 10 Viviendas e Infraestructura en Tolar Grande – Dpto. Los Andes – Programa Federal de Solidaridad Habitacional";

Que transcurridos los plazos de ley y no habiéndose presentado los interesados a tomar posesión de la vivienda adjudicada, Gerencia Social solicita dictamen de la Sra. Asesora Legal, quien a fs. 30 se expide en los siguientes términos: "...Según consta a fs. 22/23, los titulares fueron debidamente intimados a presentarse ante este Organismo a tomar posesión de la vivienda con que fueron beneficiados mediante Resolución N° 929 del 06/09/06, en el Grupo Habitacional "Construcción 10 Viviendas e Infraest. en Tolar Grande". Dicha intimación fue realizada bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el beneficio acordado, en caso de incomparecencia de los interesados".

“A fs. 28 y 29 respectivamente, Mesa de Entradas y Gerencia Social informan que, cumplido el plazo otorgado, los adjudicatarios no se presentaron a retirar la documentación y llaves correspondientes a la unidad adjudicada.”

“Por lo expuesto, opino que puede procederse al dictado de Acto Administrativo, dejando sin efecto la adjudicación dispuesta en favor de los Sres. José Rubén López y Alejandra Emilia Rodríguez, sobre la vivienda identificada en la referencia”

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, solicita el dictado de Resolución que así lo disponga;

Por ello y, en uso de facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. José Rubén López, D.N.I. N° 28.123.504 y Alejandra Emilia Rodríguez, D.N.I. N° 28.844.295, mediante Resolución I.P.V. N° 929 de fecha 06/09/06, sobre la unidad identificada como Manzana “A” – Par-

cela 01, del Grupo Habitacional “Construcción 10 Viviendas e Infraestructura en Tolar Grande – Dpto. Los Andes – Programa Federal de Solidaridad Habitacional”.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Artículo 3°.- Regístrese; Comuníquese a Gerencia Social y Gerencia Financiera; por Gerencia Social notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

Dr. Rubén Fortuny
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Alicia Virginia Galli
 Gerente Social
 Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 26 de Julio de 2.007. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 272,00

e) 27 al 31/07/2007

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 12.568 F. N° 178.659

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Agustín Pérez Alsina p/Globe Uranium Argentina S.A. por Expte. N° 18.633 ha solicitado permiso de cateo de 9.865 has., en el Departamento San Carlos, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe – 69

Pertenencia	X	Y
1	7205784.00	3490000.00
2	7205784.00	3494000.00
3	7192000.00	3494000.00
4	7192000.00	3493000.00
5	7187900.00	3493000.00

6	7187900.00	3492000.00
7	7183000.00	3492000.00
8	7183000.00	3489000.00
9	7182000.00	3489000.00
10	7182000.00	3486000.00
11	7187000.00	3486000.00
12	7187000.00	3489000.00
13	7190000.00	3489000.00
14	7190000.00	3490000.00

Superficie registrada total 9.923 has. 6000 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada, Matriculas Nrs. 675 de propiedad de Charreau, Franco-Is Jean Auguste; N° 679 de propiedad de Wolbroehen S.A.; N° 6 de propiedad de Cabrera Góngora, Néstor y N° 680 de propiedad de Cañizares, Renzo Omar; Cañizares, Jorge Emanuel; Cañizares, Alicia del Valle y Cañizares, Valeria del Milagro. Dra. Martha González de Boden, Secretaria Interina.

Imp. \$ 70,00

e) 27/07 y 09/08/2007

O.P. N° 12.420

F. N° 178.466

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Miguel Alberto Peral y Silvia Rene Rodríguez, han solicitado la petición de mensura de la mina "Acaycito" de diseminado de oro, cobre, plata y molibdeno, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Lugar: Cerro Acay, que se tramita por Expte. N° 18.437 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

3491020.2200	7300339.9200	3491020.2200	7295339.9200
3492020.2200	7300339.9200	3492020.2200	7295339.9200
3492020.2200	7299339.9200	3492020.2200	7294339.9200
3491020.2200	7299339.9200	3491020.2200	7294339.9200
3491020.2200	7299339.9200	3490020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7299339.9200	3491020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7298339.9200	3491020.2200	7293339.9200
3491020.2200	7298339.9200	3490020.2200	7293339.9200
3491020.2200	7298339.9200	3495020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7298339.9200	3496020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7297339.9200	3496020.2200	7293339.9200
3491020.2200	7297339.9200	3495020.2200	7293339.9200
3490020.2200	7297339.9200	3494020.2200	7295339.9200
3491020.2200	7297339.9200	3495020.2200	7295339.9200
3491020.2200	7296339.9200	3495020.2200	7294339.9200
3490020.2200	7296339.9200	3494020.2200	7294339.9200
3491020.2200	7297339.9200	3493020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7297339.9200	3494020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7296339.9200	3494020.2200	7293339.9200
3491020.2200	7296339.9200	3493020.2200	7293339.9200
3490020.2200	7296339.9200	3493020.2200	7295339.9200
3491020.2200	7296339.9200	3494020.2200	7295339.9200
3491020.2200	7295339.9200	3494020.2200	7294339.9200
3490020.2200	7295339.9200	3493020.2200	7294339.9200
3491020.2200	7296339.9200	3492020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7296339.9200	3493020.2200	7294339.9200
3492020.2200	7295339.9200	3493020.2200	7293339.9200
3491020.2200	7295339.9200	3492020.2200	7293339.9200
3490020.2200	7295339.9200	3492020.2200	7295339.9200
3491020.2200	7295339.9200	3493020.2200	7295339.9200
3491020.2200	7294339.9200	3493020.2200	7294339.9200
3490020.2200	7294339.9200	3492020.2200	7294339.9200

3492020.2200 7296339.9200
 3493020.2200 7296339.9200
 3493020.2200 7295339.9200
 3492020.2200 7295339.9200

3492020.2200 7297339.9200
 3493020.2200 7297339.9200
 3493020.2200 7296339.9200
 3492020.2200 7296339.9200

3492020.2200 7298339.9200
 3493020.2200 7298339.9200
 3493020.2200 7297339.9200
 3492020.2200 7297339.9200

3492020.2200 7299339.9200
 3493020.2200 7299339.9200
 3493020.2200 7298339.9200
 3492020.2200 7298339.9200

3492020.2200 7300339.9200
 3493020.2200 7300339.9200
 3493020.2200 7299339.9200
 3492020.2200 7299339.9200

3492020.2200 7301339.9200
 3493020.2200 7301339.9200
 3493020.2200 7300339.9200
 3492020.2200 7300339.9200

Los terrenos afectados son de propiedad Privada: Matrícula 11600, de Francisco Hipólito, Epifanio y Santos Narciso Taritolay; Elia Cruz; Justa Puca de Taritolay; Eulalia Lucía Leonor, Carmen Demecia, Pedro y Concepción Coria; Matrícula 155 de la Suc. de Santos Lázaro Barboza; Matrícula 169 de Jacinto Cruz; Matrícula 585 de Epifanio Taritolay en condominio; Matrícula 94 de Clemente Bautista y otros; todas en el Dpto. de Rosario de Lerma. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 162,00 e) 19, 27/07 y 08/08/2007

O.P. N° 12.285 F. N° 178.260

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Aridos S.R.L., ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Raquel I, que tramita mediante Expte. N° 16.820 ubicada en el Departamento: Anta, Lugar: Río Juramento, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

Punto n°	X	Y
1	7222408.0537	4375047.3203
2	7222472.2933	4375392.4973
3	7222054.4994	4375759.5175
4	7221920.9425	4375638.8885
5	7222293.3062	4375258.5444
6	7222255.4387	4375074.8074

Superficie registrada 14 has. 9.815 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 06, 17 y 27/07/2007

SUCESORIOS

O.P. N° 12.569 F. N° 178.660

El Juez Dr. Alberto Antonio Saravia de Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María Galvez de Toran, Expte. N° 35.509/01, en autos caratulados Suligoy, Clodomiro Ubaldino y Feresin, María Rosa s/Sucesorio, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores que se consideren con derecho a ésta sucesión de María Luisa Feresin ocurrido su fallecimiento en la ciudad de Rosario de Lerma el día 21 de julio de 1996 para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el periódico Nuevo Diario. Salta, Capital, 09 de mayo de 2.007. Dra. María Ana Galvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.565 F. N° 178.655

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia 6° Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: "Elbirt, Santiago s/Sucesorio" – Expte. N° 181.905/07, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por el art. 724 del CPCC. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 26 de Julio de 2.007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.564 F. N° 178.654

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Magno de Terraza, Nélica – Sucesorio" – Expte. N° 168.115/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 9 de Abril de 2.007. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.562 F. N° 178.653

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Torres, Martín Salvador – Sucesorio" – Expte. N° 162.602/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 12 de Diciembre de 2006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.556 F. N° 178.648

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación

del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria del Dr. Victor Marcelo Daud, en los autos caratulados "Sucesorio de Toledo, Susano Martiniano" – Expte. N° 16.938/05, Resuelve: ordenar se cite por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 26 de Marzo de 2007. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.554 F. N° 178.638

La doctora Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud – San José de Metán, cita y emplaza por treinta días a contar de la última publicación a los que se consideren con derecho a los bienes de la "Sucesión de Magdaleno Calderón y/o Mario Magdaleno Calderón", ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que hagan valer sus derechos. Expte. N° 18.523/90. Publíquese por tres (3) días. San José de Metán, 26 de Junio de 2007. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.550 F. N° 178.641

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Giuri, Oscar Alberto s/Sucesorio" Expte. N° 168.566/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de Mayo de 2.007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.549

F. N° 178.637

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados: "Romero, Carlos Alberto s/Sucesorio", Expte. N° 183.456/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 06 de Julio de 2007. Dra. Isabel López Figueroa del Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.548

F. N° 178.634

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Taritolay, Atanacio s/Sucesorio", Expte. N° 181.650/07, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario o en Diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 04 de Julio de 2.007. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.544

F. N° 178.624

La Dra. María Stella Maris Pucci de Cornejo, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Avda. Houssey esquina Avda. Bolivia, Primer Piso, Secretaria N° 2, de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos caratulados: "Retambay, Juana Zenona s/Sucesorio", Expte. N° 178.996/07, Declara abierto el juicio sucesorio de Juana Zenona Retambay y cita por este edicto que se publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 06 de Julio de 2.007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.541

F. N° 178.620

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: Loza, Micaela s/Sucesorio - Expte. N° 165.397/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta. 01 de Junio de 2.007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.536

F. N° 178.616

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo (I), en los autos caratulados: "Alvarez Angel Martín - Sucesorio", Expte. N° 152.846/06, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno por el término de tres días (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 25 de Setiembre de 2.006. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 60,00

e) 26 al 30/07/2007

O.P. N° 12.528

F. N° 178.606

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Ju-

dicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Coronel, Fortunato s/Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 16.464/07, Cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 04 de Julio de 2007. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 26 al 30/07/2007

O.P. N° 12.524 R. s/c N° 12.930

El Dr. Federico Augusto Cortés, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Richter, Pablina s/Sucesorio" - Expte. N° 176.652/07, Cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 05 de Julio de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Sin Cargo e) 26 al 30/07/2007

O.P. N° 12.522 R. s/c N° 12.928

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, con Secretaría de la Dra. Inés De La Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Mamani, Ramón Rosa s/Sucesorio", Expte. N° 1-162.271/06, Cita y Emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en 1 (un) diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C. y C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Salta, 13 de Junio de 2.007. Dra. Inés De La Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo e) 26 al 30/07/2007

O.P. N° 12.517

F. N° 178.597

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados "Sucesorio de José Luis Alcala Guil" Expte. N° 174.101/07. Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de Julio de 2007. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 26 al 30/07/2007

O.P. N° 12.508

R. s/c N° 12.927

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nomin., Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados: "Corimayo, Apolinio s/Sucesorio", Expte. N° 141.637/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de ésta ciudad. El presente juicio se tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, mediante autos caratulados "Calisalla, Jacinta s/Beneficio de Litigar sin Gastos", Expte. N° 141.639/05, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nomin. Salta, 8 de Junio de 2006. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 27/07/2007

O.P. N° 12.507

R. s/c N° 12.926

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nomin., Secretaría de la Dra. María Delia Cardona en los autos caratulados: "Etcheverry, Julio Cesar s/Sucesorio", Expte. N° 1C-44.701/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a

hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de ésta ciudad. El presente juicio se tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, mediante autos caratulados “Etcheverry, Lucio Eduardo s/Beneficio de Litigar sin Gastos”, Expte. Nº 161.183/06, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nomin. Salta, 17 de Octubre de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Sin Cargo e) 25 al 27/07/2007

O.P. Nº 12.504 F. Nº 178.584

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8º Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Iñiguez, Héctor Omar; Retamoso Peducasse, Ivonne del Carmen – Sucesorio” – Expte. 161.682/2006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 15 de Junio de 2.007. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 28 de Junio de 2007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 27/07/2007

O.P. Nº 12.495 F. Nº 178.572

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 9º Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes de Martínez, en los autos “Funes, Santos o Funes, Ernestina – Sucesorio”, Expte. Nº 177.418/07, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06

de Junio de 2.007. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 21 de Junio de 2007. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 27/07/2007

O.P. Nº 12.494 R. s/c Nº 12.924

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: “Gallardo, Hugo Roberto – Sucesorio” Expte. Nº 1-A-64.459/85, cita por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, Junio 05 de 2007. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 27/07/2007

O.P. Nº 12.478 F. Nº 178.563

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría Nº 1 de la Dra. María del Carmen Rueda, del Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados “Sucesorio de Ola, César de Jesús” Expte. Nº 184.141/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 05 de Julio de 2007. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 27/07/2007

O.P. Nº 12.477 F. Nº 178.554

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9º Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos

caratulados: "Abregú, Bernardo Zenón - Sucesorio", Expte. N° 174.003/07, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 21 de Junio de 2.007. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 27/07/2007

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 12.570

F. N° 178.661

Martes 31.07.07 - Hs. 18,15

España N° 955 - Salta

Muy Buena Propiedad en Salta Capital

Por **SERGIO EDUARDO ALONSO**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Propiedad de Dos Plantas con 3 Dormitorios
y Dependencias en Calle Islas Malvinas
al 163 Salta**

El día Martes 31.07.07, a Hs. 18,15, en España N° 955, de esta ciudad, Remataré: Con la Base de la planilla aprobada a fs. 48 con más la suma regulada a fs. 66 o sea \$ 177.312,83, y en el caso de no existir postores transcurridos 30 minutos se efectúe una nueva subasta con una reducción del 50% o sea la suma de \$ 88.656,41, y de persistir tal situación se subaste sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en calle Islas Malvinas N° 163, de la Ciudad de Salta, identificado con Matrícula N° 7985, Sección E, Manzana 12, Parcela 29, del Departamento Capital. Mejoras: El inmueble se encuentra construido en dos plantas con pequeño jardín en su entradas, garaje techado, cuenta con living amplio con ventana y reja, cocina comedor, dos baños, uno primera y otro de servicio, patio con asador, en la planta alta se encuentran los tres dormitorios, con placares, como así también un baño de primera, con accesorios y revestimientos, terraza, toda esta construcción con techo de losa y teja, con pisos de mosaico. Fondo cercano, un lavadero todo con piso de mosaicos. Servicios: Cuenta con todos los servicios instalados, calle pavimentada, con alumbrado público, Luz, Agua corriente, Gas natural. Estado de Ocupación: Ocupada por la madre del demandado. Datos suministrados por el Ofi-

cial de Justicia, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de Venta: Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, Impuestos, Tasas y Contribuciones adeudadas, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el Impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria a cargo de la Dra. María Isabel Romero Lorenzo, en Juicio c/Altobelli, Víctor Darío; Ibáñez, Alejandra María s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° C-10.911/98. Edictos 3 días Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-154577863 (tel. cab. No) - Salta.

Imp. \$ 90,00

e) 27 al 31/07/2007

O.P. N° 12.557

F. N° 178.649

Por **RUBEN C. D. CACHARANI**

JUDICIAL CON BASE

El 30/7/07 a 17 Hs. en J. M. Leguizamón N° 1881 Cdad. Remataré con la base de \$ 19.397,00 (2/3 Ptes. V.F.) las 22/96 Ptes. indivisa propiedad de la demandada del inmueble identificado con Matrícula N° 1.302, Sección G, Manzana 116, Parcela 35 del Dpto. Capital, ubicado en Av. Belgrano N° 1.427 de esta ciudad de Salta. Lim.: los dan sus títulos obrantes en autos. Med.: Fte. 10 mts., Fdo. 55 mts. Tiene el frente enrejado hacia el interior una pared que forma una especie de salón y una habitación sin terminar y sin techo continuando con un salón subdividido en oficinas techo de chapas y pisos de mosaicos calcáreos, los techos tienen cielorraso de machimbre una oficina con techo de loza y piso de cerámicos, contiguo a esta oficina existe una construcción en planta alta a la que se accede por medio de una escalera de hierro tratándose esta de un mono-ambiente sin terminar, pisos de cemento tipo contrapiso, habitación, cocina y baños sin terminar techo de chapas con cielorraso de madera tipo machimbre, hacia el fondo el inmueble continua con un espacio de tierra y hacia el final se observa un galpón con techo de chapas correas de hierro piso de cemento alisado y continuando con otro galpón mas chico de aspecto precario con piso de

tierra techo de chapas y correas de hierro. Serv.: Cuenta con luz eléctrica, agua corriente, cloacas, teléfono, vereda, alumbrado público y se encuentra sobre avenida pavimentada. Est. de Ocup.: Se encuentra ocupado por el Sr. Rafael Celedón según acta de constatación realizada por el Sr. Oficial de Justicia obrante en autos. Forma de Pago: Señal del 30% del precio adquirido en el acto del remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23905 No se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Com. de Ley 10% con más el 1,25% Sellado DGR todo a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, Dr. Carlos Alberto Herrera – Secret. Nº 2 en juicio c/Inmobiliaria S.R.L. Ejec. de Hon. Expte. Nº 14.707/06. Edictos por 3 días en Bol. Ofic. y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Púb. R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Sarmiento Nº 440 – 1º Piso – Cel. 154-479896.

Imp. \$ 70,00 e) 27 y 30/07/2007

O.P. Nº 12.553 F. Nº 178.645

Viernes 10/08 - Hs. 19,00
G. Güemes 2025 - Salta (Cap.)

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE \$ 17.244,00

Un Automóvil m/Volkswagen - Mod. Gol Country 1.6 - Año 2004 - con Equipo de Gas y Funcionando

El día Viernes 10 de Agosto de 2007 a las 19,00 horas, en calle Gral. Güemes 2025 de la ciudad de Salta, Remataré de Contado y con la Base de \$ 17.244,00: Un Automóvil m/Volkswagen - Mod. Gol Country 1.6 - Tipo Rural 5 Puertas - Año 2004 - Motor Nº UNF261647 - Chasis Nº 9BWDB05XX4T037097 - Dominio Nº EGC 588, color gris, con equipo de gas GNC regulador s/m Nº 054857, tubo de gas Nº 2368488, con gato, llave ruedas y funcionando. Revisar en horario comercial los días 9 y 10/08/07 en calle General Güemes 2.025 de esta ciudad. Remate por cuenta y orden del PSA Finance Argentina Cia. Financiera S.A., conforme al Art. 585 del C. Com., al Art. 39 de la Ley de Prendas 12962 y con secuestro practicado en Expte. Nº 185.122/07 s/Secuestro Prendario del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 3ra. Nom., Secr. 2 c/Julio C. Solaliga (D.N.I. 22.554.688). Condiciones de Pago: De

Contado, con más sellado DGR del 1,2% y Comisión del 10% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador (Adeuda a la Municipalidad de Salta al 23/07/07 \$ 41,47 de Imp. Aut.). El IVA por venta en subasta estará a cargo del comprador al margen del precio de venta para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 1 día p/Bol. Oficial, 3 p/Nuevo Diario y 2 p/D. El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (R.I.) - Tel. 4216547 - Cel. 154-407778 - Calle 10 de Octubre 147 - Planta Alta - Oficina 2 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 30,00 e) 27/07/2007

O.P. Nº 12.535 F. Nº 178.615

Por MARCELO SCARPONETTI

JUDICIAL CON BASE

**2/14 partes Indivisas de una Finca de 14 Has.
5545,60 m2 en Dpto. Gral. Güemes
Provincia de Salta**

Remate: 30 de Agosto de 2007. Hs. 17:00 - España 955 de la Ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula: 8.974, del Dpto. Gral. Güemes.

Base: \$ 1.222,28.-

Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Tasca Santos Humberto, hermano del demandado en calidad de cotitular del inmueble.

Descripción del Inmueble: Se trata de las 2/14 partes indivisas de una Finca de 14 Hectáreas 5545,60 mts2, ubicada a 6 Km. Aprox. en Dirección Norte saliendo desde la ciudad de Gral. Güemes. Descripción de la totalidad de la Finca: la misma tiene superficie plana en la cual existe una represa (usada para sistema de riego), posee 5 (cinco) estufas convencionales para secado de tabaco (todas de adobe), y 2 estufas más Bulkiuring (también para secado de tabaco), casi toda la superficie se haya cultivada por tabaco, posee instalación de gas de alta presión, tiene una casa de (tres) dormitorios, Baño y Cocina para vivienda de peones (precarias). Posee los servicios de Agua, Luz y Gas. El inmueble se encuentra parcialmente cercado con alam-

bre de cinco hilos. (Las medidas son aproximadas, la descripción del inmueble es a título informativo, las dimensiones según cédula parcelaria agregada en autos son las que a continuación se transcriben):

Frac. 7b - Rmnte. Plano 792 - Matrícula origen: 8973, Fca. Bordo de San José - Lote 7 - Frac. Santa Rosa.

Superficie 14 Has. - 5.545,60 m2.

Nota: Se Aclara que en el caso de requerirse división de condominio forzoso se deberá realizar mediante nueva causa y expte. judicial.

Forma de Pago: Señá 30% en el acto del remate. Comisión 5%, Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado y en el mismo acto: Ordena el Juzgado Federal de Salta Nro. 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal, Secretaría Tributaria y/o Previsional de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: "A.F.I.P. - D.G.I. c/Tasca, Ramón Oscar s/Ejecución Fiscal", Expte. N° T-144/06, B.D. 751/22.295/06/2005. Se deja constancia de la deuda de \$ 24,93 de Aguas de Salta y de \$ 3.920,08 correspondiente a la Municipalidad de Gral. Güemes, las cuales se encuentran sujetas a reajustes de práctica. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno de Salta. Informes Mart. Público M. Scarponetti. Tel. 0387-155007974.

Imp. \$ 70,00

e) 26 y 27/07/2007

O.P. N° 12.480

F. N° 178.565

Por ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

El 27/07/07 a hs. 18,00 en Lavalle n° 698, Ciudad, remataré con base de \$ 13.619,96 el inmueble ubicado en calle Ituzaingó 1.067, Ciudad, Cat. 18.920, Sec. "E", Man. 91ª, Par. 9, Dpto. Cap. 01, (7 x 11,80). Dpto. de 2 plantas. P.B.: Garage, living, comedor, cocina y patio. Por escalera 1er.P.: 2 dormir, baño, estar y luego por escalera una terraza con techo de chapas. Serv. Agua, luz, gas nat., alumb. púb. Ocupado por el demandado, esposa e hijos como propietarios. Revisar en hor. com.. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A., a la orden del Juez y como pertenecientes

a los autos, (art. 597 del CPCC). El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Juez de Proc. Ej. 1ra. Nom., juicio c/Ramos, Aníbal s/Ej. Hip., Expte. 50.198/00. Edictos 3 días en B.Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño. Tel 4-232412 (IVA Monotributo).

Imp. \$ 90,00

e) 25 al 27/07/2007

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 12.521

F. N° 178.600

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en autos caratulados: "Lacuri, Horacio Demetrio vs. Saravia, Genaro s/Adquisición del dominio por prescripción" Expte. N° 006.254/06, cita a los herederos del Sr. Genaro Saravia y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble – Catastro N° 1.912, Sección A, Manzana 11, Parcela 20 de Joaquín V. González, Dpto. Anta, para que en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Junio de 2.007. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 26 al 30/07/2007

O.P. N° 12.482

F. N° 178.567

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 2da Nomin. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria a cargo del Dr. Carlos A Graciano, en los autos caratulados: "Soriano, Reimundo c/Rodríguez, Dominga del Tránsito y/o sus herederos s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción" – Expte. N° 006.354/07, Cita a todos los herederos de la Sra. Dominga del Tránsito Rodríguez y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Las Heras N° 8 de la ciudad de San José de Metán, identificado con Matrícula catastral N° 6114 Sec. A Mza. 45 Parc. 1b, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 343 in-fine del C.P.C. y C.) Publíquese por Cinco Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de Junio de 2.007. Dr. Carlos Graciano, Secretario

Imp. \$ 200,00

e) 25 al 31/07/2007

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 12.552

R. s/c N° 12.934

El Dr. David Federico Protti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y

Familia del Distrito Judicial del Sur - San José de Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: "Galván, Luis o Jesús Alfonso s/Cambio de Nombres" Expte. N° 14.781/06 hace saber que el Sr. Luis o Jesús Alfonso Galván, D.N.I. N° 31.886.490, está tramitando por ante este Juzgado el cambio de nombres mediante el citado Expte. solicita se publiquen una vez por mes en el lapso de dos meses según lo prescribe el art. 17 de Ley N° 18.248. San José de Metán, 22 de Junio de 2.007. Dr. Juan Manuel Salinas, Secretario.

Sin Cargo

e) 27/07 y 27/08/2007

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 12.563

F. N° 178.657

El Curaca Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la firma: El Curaca Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de agosto de 2007 a las 17.00 horas, en el local de calle 9 de Julio 301 - Tartagal - Salta.

ORDEN DEL DIA

1.- Considerar documentación Ley 19550 Balance General, Estado de Resultados, Inventario, Memoria.

2.- Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Organo de fiscalización.

3.- Aprobar el informe por la puesta a disposición de la documentación fuera de los términos legales.

4.- Elección Directorio, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Rodrigo G. Mónico S.

Apoderado

Imp. \$ 150,00

e) 27/07 al 02/08/2007

O.P. N° 12.558

F. N° 178.650

Agroquímica San Lorenzo S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agroquímica San Lorenzo S.A. llama a Asamblea General ordinaria para el día 14 de Agosto de 2007 a

horas 17:30 la que se llevará a cabo en la sede social sita en Avda. Chile 1231 - Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta.

2.- Consideración y Aprobación de Balance General, Estados de Resultados y Anexos correspondientes.

3.- Consideraciones generales.

4.- Designación de autoridades.

5.- Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

Pasada una hora si no hubiese quórum se hará con los presentes.

El presente llamado se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales Ley 19550 art. 234, 237 y cctes.

Dra. Marta Beauquis

Imp. \$ 150,00

e) 27/07 al 02/08/2007

O.P. N° 12.540

F. N° 178.621

**Club de Profesionales de Rosario
de la Frontera Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima a celebrarse el día 20 de Agosto de 2007, a las 18,00 horas - Art. 236 Ley 19550, en la sede administrativa, sito en calle Salta 137

de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Tratamiento del Balance General, Estado de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 10, iniciado el 01 de Enero del 2006 finalizado el 31 de Diciembre del 2006.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Julián Alberto García
Director

Imp. \$ 150,00

e) 27/07 al 02/08/2007

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 12.561

F. N° 178.651

B° Loteo Los Angeles SRL

Modificación Contrato Social

Acta de Asamblea General Extraordinaria a 12 días del mes Abril del 2006. Los señores socios Antonio Badio Angel con documento nacional de identidad 11.194.593; Mabel del Valle Angel con documento nacional de identidad 12.811.577; y Doris Elizabeth Angel con documento nacional de identidad 14.475.621 resuelven: Modificación del Cláusula tercera; Cláusula Sexta: Gerente Titular y Gerente Suplente; y Reordenamiento del Estatuto.

Primera: Denominación: Continua funcionando entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de B° Loteo Los Angeles SRL. Segunda: Domicilio: El domicilio se fija en la Provincia de Salta, Departamento de General San Martín, Ciudad de Tartagal, siendo su sede Güemes 261 depto 1, el cual podrá establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Duración: La sociedad tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a contar del día de inscripción de la sociedad. Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o terceros las siguientes actividades. A) Servicios: Asesoramiento y Dirección en el Area Comercial, Industrial, Agropecuaria y de la Construcción. B) Construcción: Realización y Comercialización de Loteos con fines de Urbanización, dirección y administración de obras en general. C) Inmobiliarias: venta, explotación, arrendamiento, permutas y administración de toda clase de Inmuebles, urbanos y rurales. D) Representación: Ob-

tención de representaciones y distribuciones de los bienes necesarios para cumplimentar la actividad antes mencionada en el objeto. E) Importación y Exportación: Por cuenta propia y-o de terceros o por medio de representantes de materiales o elementos para la construcción, comercialización, administración de loteos y obras en general. Quinta: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Doce Mil, dividido en Seis Mil Cuotas de dos pesos cada una de ellas con un voto por cuota. Sexta: Administración Dirección y Facultades del Gerente: la Gerencia de la sociedad será desempeñada por un socio con el cargo de gerente designado a tal efecto. Quienes representarán a la sociedad para el supuestos de ser más de uno en forma indistinta. Se designará un gerente suplente. El cargo de gerente dará facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la ley 19.550. Se establece en pesos mil la garantía que establece el artículo 153 apartado tercero y 256 de la L.S.

Séptima: Ejercicio Económico – Contabilidad Distribución de Resultados: Anualmente, el día 30 de octubre, se practicará por el gerente un Balance e Inventario social para cuya confección, se dará cumplimiento a las normas vigentes en la materia y en especial a las exigencias de tipo impositivo. Tanto las ganancias como las pérdidas, previa efectivización de las reservas obligatorias, serán distribuidas y soportadas por los socios, en proporción directa con la participación que cada uno tiene en el capital social. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal. b) A retribución de los miembros de la gerencia. c) A retribución de la sindicatura si ella se hiciera obligatoria por aumento del capital más allá del límite previsto en el Art. 299 inciso segundo de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903. d) A dividendos a repartir entre los socios. e) A la creación de las reservas especiales que resolvieran hacer los socios, con las mismas mayorías necesarias para reformar el contrato. El balance deberá ser aprobado por los socios, en una reunión que especialmente será convocada, con las mayorías establecidas en este contrato.

Octava. Cesión de Cuotas Sociales a Terceros y Socios: Para ceder las cuotas sociales, se requerirá seguir el siguiente procedimiento: 1. El socio que quiera transmitir sus cuotas sociales, deberá comunicar por medio fehaciente a los socios y a la sociedad, las condi-

ciones de la operación, indicando precio y nombre del adquirente, determinando las cuotas a ceder. 2. La sociedad, cumpliendo los requisitos del Art. 153 y del Art. 220 de la ley 19.550 y los demás socios sin limitación alguna, tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones a las ofertadas. El plazo para que los interesados en adquirir las cuotas ofrecidas manifiesten su voluntad positiva al socio que se propusiera cederlas no podrá exceder de treinta (30) días corridos desde que éste comunicará a la gerencia el nombre del interesado y el precio.

A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Conforme con el Art. 154 de la ley 19.550, si al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugnaran el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial.

Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, siendo esta cláusula obligatoria para ellos y también para los demás socios, conforme lo prescrito en el Art. 155 de la ley 19.550, modificado por la ley 22.903. En este caso, la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra que resultará obligatoria para los herederos, ofreciéndoles a todos, a uno a algunos de ellos, adquirir las cuotas que les correspondan legalmente, en base al mismo procedimiento establecido para el ejercicio del derecho de preferencia. Para la valuación de las cuotas, si las partes no se pusieran de acuerdo, se realizará una pericia judicial en la que se tendrá en cuenta, incluso, el valor de la empresa en marcha. Esta pericia podrá ser solicitada judicialmente por cualquiera de los interesados, para que sea realizada en forma inmediata. Además dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia que uno de los socios quiere adquirir las cuotas del socio fallecido, ésta deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Todos los socios podrán ejercer, en la proporción que les corresponda, derecho de preferencia para adquirir las cuotas correspondientes a los herederos. En este caso, la determina-

ción del precio resultará de una pericia judicial; pero los socios sobrevivientes ofertantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el que hubieran propuesto ni cada heredero a cobrar uno menor en la proporción que les corresponda, que el ofrecido por los socios interesados en adquirir. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial.

Décimo: Reuniones y Resoluciones de los Socios: Las resoluciones sociales deberán adoptarse con votos que legalmente puedan emitirse, que representen la mayoría absoluta del capital social, que esté presente en la reunión de socios. Esta deberá ser convocada con una anticipación de por lo menos diez días y por medio fehaciente a cada socio, por comunicación cursada a su domicilio particular, o bien por nota firmada personalmente por el socio. Para la modificación del contrato, se requerirá una mayoría no inferior a la mayoría absoluta del capital social. Todas las causales indicadas en el Art. 160 de la ley 19.550, reformada por la ley 22.903, incluyendo el aumento del capital, otorgarán a los socios que votaran en contra o a los ausentes, derecho de recesso.

Décimo Primero: Retribución de los Socios Gerentes: Se establece para los socios gerentes un retiro mensual en calidad de honorarios, por retribución de tareas de administración en la suma de pesos dos mil y su actualización será automática de acuerdo al índice del Costo de Vida del INDEC.

Décimo Segunda: Disolución y Liquidación de la Sociedad: La liquidación de la sociedad, cualquiera fuese la causa de la disolución, será llevada a cabo por el socio gerente, quien deberá limitarse a realizar el activo y cancelar el pasivo social, adecuándose a las normas estructuradas en la ley 19.550, reformada por la ley 22.903. Se designa a Ricardo Angel con Documento Nacional de Identidad Número DNI 7.139.095 gerente titular y Doris Elizabeth Angel con Documento Nacional de Identidad Número DNI 14.475.621 gerente suplente y Sede Social en calle General Güemes 261 depto 1 de la ciudad de Tartagal, depto. de Gral. San Martín, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 26/07/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

O.P. N° 12.555

F. N° 178.647

“Loira S.R.L.”

Los socios de la firma de razón social Loira SRL resuelven según acta de reunión de socios N° 4, de fecha 04/12/2006 un aumento de capital de \$ 160.000, modificando la cláusula Quinto del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma:

1.- Quinto: Capital Social: Suscripción e Integración: El capital Social se fija en la suma de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil) que se divide en 220 cuotas de capital \$ 1.000,00 cada una, de la siguiente

forma: el Sr. Eloy Angel Lope Moreno el 75% o sea \$ 165.000 (165 cuotas) y el Sr. Carlos Fernando Irahola el 25% o sea \$ 55.000 (55 cuotas) suscribiendo los socios el 100%.

2.- Integración: integra el 100% como aportes irrevocables.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20/07/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 27/07/2007

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 12.543

F. N° 178.618

Sociedad Mutual Ferroviaria de Embarcación – Salta**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en el Art. 31 del Estatuto Social vigente, la Sociedad Mutual Ferroviaria de Embarcación, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30/08/2007, a horas 19:00 en el local social, sito en calle 24 de Setiembre e Independencia de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Informe del Organó de Fiscalización, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.006.
- 3.- Tratar apelación de ex-socio activo N° 256, según art. 12 del Estatuto Social.
- 4.- Informar sobre los aranceles societario.
- 5.- Renovación total de Comisión Directiva. Los cargos a renovar son: Presidente y Vice, Secretario y Pro, Tesorero y Pro. Cinco Vocales Titulares y Cuatro Suplentes. Organó de Fiscalización. Tres Titulares y tres suplentes.
- 6.- Designar 2 (dos) socios para firmar el Acta.

Nota: Transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes de acuerdo al Art. 35 del Estatuto Social.

Julio Antonio Rojas
Secretario

Edward Willan Colorito
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 27 y 30/07/2007

AVISO GENERAL

O.P. N° 12.560

R. s/c N° 12.935

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) – Distrito Salta

El Comité de la Provincia del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) – Distrito Salta, en uso de las facultades que le confieren los arts. 13 y 20 inc. g de la Carta Orgánica Provincial, convoca a la Convención Provincial para el día 11 de agosto de 2007 a hs. 15:00 en el salón partidario, sito en calle Balcarce n° 711 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Comité de la Provincia sobre la situación partidaria local y nacional.
- 2.- Posición electoral del Partido en vista de las elecciones nacionales del año en curso. Designación de candidatos (art. 14 inc. d C.O.).

3.- Reforma de la Carta Orgánica Provincial, para adecuarla a la Carta Orgánica Nacional y a la Ley n° 26.215 de Financiamiento de Partidos Políticos.

Salta, 23 de julio de 2.007

Gustavo E. Barbaran
Apoderado

Sin Cargo

e) 27 y 30/07/2007

FE DE ERRATAS

O.P. N° 12.559

De la Edición N° 17.671 de fecha 26/07/07

Sección GENERAL - RECAUDACION

O.P. N° 12.537 - Pag. N° 4171

Donde dice:

Saldo anterior	\$ 232.601,30
Recaudación del día 25/07/07	\$ 1.108,40
TOTAL	\$ 233.709,70

Debe decir:

Saldo anterior	\$ 232.601,30
Recaudación del día 25/07/07	\$ 1.114,40
TOTAL	\$ 233.715,70

Sección GENERAL - ASAMBLEA

Centro de Jubilados y Pensionados "Cristo Monumental de La Caldera", para el día 15 de Agosto de 2.007

O.P. N° 12.527 - Pag. N° 4169

Donde dice:

e) 26 al 30/07/2007

Debe decir:

e) 26/07/07

La Dirección

Sin Cargo

e) 27/07/2007

RECAUDACION

O.P. N° 12.571

Saldo anterior	\$ 233.715,70
Recaudación del día 26/07/07	\$ 2.313,40
TOTAL	\$ 236.029,10

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar